

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

REFORMA INTEGRAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA POR
LOS ALTOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL

CRISTOBAL GARCIA ZAMORA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMA INTEGRAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA POR
LOS ALTOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CRISTOBAL GARCIA ZAMORA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2014

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando López Díaz

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis, Ciudad de Guatemala,
 08 de noviembre de 2013.

Atentamente pase al (a) Profesional **LUIS FERNANDO GODOY GIL**
 _____ para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de _____
 _____ **CRISTOBAL GARCIA ZAMORA** _____ con número _____ 105618445 _____
 inscrito **REFORMA INTEGRAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA POR LOS ALTOS INDIICES**
DE CORRUPCION INSTITUCIONAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas así como el título
 de tesis si así lo es.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 60 días corridos a partir de
 concluida la investigación en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la metodología estadística
 estadísticas si fueren necesarias, la contribución científica de la misma, la calidad de la literatura y la
 bibliografía utilizada. Si el dictamen desaprueba el trabajo de investigación, el estudiante debe
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras disposiciones que estime
 convenientes.

Al no encontrara el plan de tesis recomendarlo

DR. BONERCE AMILCAR DEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción: 27 / 11 / 2013 ()

[Signature]
 Asesor(a)

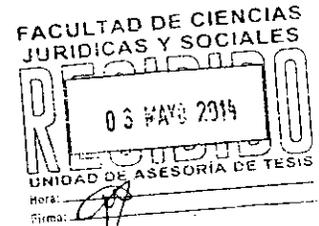




BUFETE GONZALEZ-GODOY & Asociados
 12 Calle 1-25 Zona 10, Oficina 908, 9º. Nivel, Torre Norte. Edificio Géminis 10,
 Tels. 23303025 - 23353027.-

Guatemala, 22 de abril de 2014.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Doctor Mejía Orellana:

Atento me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de lo resuelto por su persona, he procedido a asesorar directamente en varias sesiones el proyecto de tesis e investigación presentado por el bachiller CRISTOBAL GARCIA ZAMORA, con carné número 9818445, titulado "REFORMA INTEGRAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA POR LOS ALTOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL". En virtud de lo anterior y para los efectos posteriores se informa:

Luis Fernando Godoy Gil
 Abogado y Notario

- I. La investigación realizada por el bachiller reúne los requisitos formales y materiales que requiere el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.
- II. Para el desarrollo de la investigación el bachiller utilizó los métodos apropiados, entre ellos, el analítico, sintético, inductivo y deductivo, así también las técnicas bibliográfica, estudio de doctrina, legislación aplicable y encuestas que permite conocer la institución desarrollada y el problema de la corrupción por el que atraviesa la Policía Nacional Civil.



BUFETE GONZALEZ-GODOY & Asociados
12 Calle 1-25 Zona 10, Oficina 908, 9°. Nivel, Torre Norte, Edificio Géminis 10,
Tels. 23303025 - 23353027.-

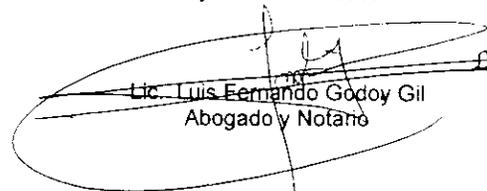
III. Resulta necesario mencionar que el estudiante nos muestra un estudio de suma importancia a nivel práctico, teórico y bibliográfico sobre el tema de la corrupción institucional dentro de la Policía Nacional Civil. Los cuadros estadísticos nos muestran que el 100 % de los encuestados opinan que hay corrupción en la Policía Nacional Civil y que no confían en la seguridad que presta y honestidad de sus efectivos.

IV. La conclusión discursiva es relevante puesto que indica que es necesaria y urgente una Reforma Policial para evitar más corrupción. La contribución científica es importante porque el fenómeno de la corrupción es algo que se ha enraizado en la mayoría de instituciones del Estado. La redacción me parece la adecuada y la bibliografía fue la pertinente y apropiada para la investigación.

V. Declaro expresamente que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.

Agradeciendo la oportunidad de haber participado como asesor en este trabajo de tesis, OPINO FAVORABLEMENTE para que se proceda al nombramiento de revisor de la misma y se continúe con el trámite que manda el cuerpo normativo de tesis de la Facultad.

"Id y enseñad a todos"


~~Lic. Luis Fernando Godoy Gil~~
Abogado y Notario

Lic. Luis Fernando Godoy Gil
Abogado y Notario

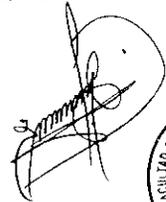
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Guatemala, 04 de julio de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CRISTOBAL GARCIA ZAMORA, titulado REFORMA INTEGRAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA POR LOS ALTOS INDICES DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sr/s



Rosario





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haberme dado el don de la vida y llegar a ser un profesional
- A MIS PADRES:** Por el cariño incondicional que me han brindado.
- A MI ESPOSA E HIJA:** Porque he tenido que sacrificarlas para alcanzar este objetivo.
- AL PUEBLO CAMPESINO:** Porque es el ambiente donde he crecido y me han enseñado a valorar las cosas sencillas que tiene la vida.
- A LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN:** Porque ha sido bastión en mi formación académica y moral.
- A MIS AMIGOS:** Que me han animado siempre a seguir adelante.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Porque ha sido, es y seguirá siendo mi alma mater.
- A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:** Por los sabios conocimientos recibidos de muchos de sus eminentes catedráticos



PRESENTACIÓN

La presente investigación trata el tema sobre Reforma Integral de la Policía Nacional Civil de Guatemala por los Altos Índices de Corrupción Institucional, es un tópico que ha sido abordado por diferentes personas, especialmente por columnistas de medios escritos.

La corrupción es un problema que ha estado presente en los sistemas de gobierno desde épocas antiguas, ya desde el antiguo imperio egipcio la historia nos muestra la existencia de este flagelo.

En la actualidad, esto se ha convertido en un verdadero cáncer que afecta a la administración pública; es difícil encontrar una institución estatal que se libre de ella, por eso es necesario hacer conciencia en los servidores públicos la importancia que tiene la transparencia en el desempeño de su función. Por ello se ha elegido a la Policía Nacional Civil de Guatemala, ya que es una de las instituciones de gobierno con altos índices de corrupción; desde los altos jefes hasta los efectivos de menor rango.

La Reforma Policial está trabajando para darle solución a este problema desde el año 2011, sin embargo al momento se observa poco avance; por lo que se propone una reforma integral para que se hagan cumplir las sanciones establecidas en la Ley de la Policía Nacional Civil y que además puedan haber medidas más drásticas para que los miembros de dicha institución se ajusten a los principios básicos de actuación establecidos en la mencionada ley.



HIPÓTESIS

La cultura de corrupción que se maneja dentro de la administración pública del Estado de Guatemala, es un factor desfavorable para que los funcionarios y empleados de las instituciones estatales actúen de una manera transparente; la cual se ha convertido en el mayor problema que en la actualidad afecta a la Policía Nacional Civil.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprueba que la Policía Nacional Civil de Guatemala como institución está plagada de corrupción, ya que se presenta a lo largo de la investigación una serie de casos concretos en relación a este problema.

Por eso ha sido creada la Comisión Nacional de la Reforma Policial, que dentro de sus líneas transversales de acción se encuentra la formación y profesionalización y mayor control interno para evitar actos contrarios a sus principios básicos de actuación.

Sin embargo a pesar que empezaron a trabajar en ella en el 2012, no se ve avance en la lucha contra la corrupción, al contrario, es decepcionante porque parece que ese cáncer cada día va cercenando más a la institución.

De la muestra tomada a 20 personas a través de la técnica de la encuesta, el 100% respondió que hay corrupción en la Policía Nacional Civil, que no confían en la seguridad que brinda, que no son honestas las autoridades superiores; asimismo un 95% respondió que los agentes aceptan ser sobornados; de igual manera un 95% acepta que es necesaria una reforma en todos los aspectos dentro de dicha institución.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. La Policía Nacional Civil	1
1.1 Antecedentes	
1.2 Principios básicos de actuación	2
1.3 Organización	5
1.4 Escalas jerárquicas	5
1.5 Derechos, obligaciones y prohibiciones	7

CAPÍTULO II

2. La corrupción	11
2.1 Historia de la corrupción	11
2.2 Definición de corrupción	12
2.3 Diversas interpretaciones de corrupción	14
2.4 Causas de corrupción	15
2.5 Efectos de la corrupción	17
2.6 Corrupción policial	19
2.7 Corrupción en la Policía Nacional Civil	20
2.8 Casos concretos de corrupción en la ciudad de Guatemala	22
2.9 Normas del Código Penal Guatemalteco relacionadas con la corrupción	23



CAPÍTULO III

	Pág.
3. El Estado	27
3.1 Definición	27
3.2 Obligación de ofrecer seguridad a sus habitantes	28
3.3 Estado de Guatemala	30
3.4 Protector de la persona y la familia	34
3.5 Debilidad del Estado de Guatemala	35

CAPÍTULO IV

4. Régimen disciplinario de la Policía Nacional Civil	37
4.1 Infracciones leves	37
4.2 Infracciones graves	39
4.3 Infracciones muy graves	42
4.4 Sanciones	45
4.5 Criterios para la graduación de las sanciones	46
4.6 Circunstancias agravantes	47
4.7 Circunstancias atenuantes	47
4.8 Procedimiento disciplinario	48
4.9 Tribunales disciplinarios	50

CAPÍTULO V

5. Medidas para evitar la corrupción en la Policía Nacional Civil	53
5.1 Aumentos y mejoras en remuneraciones y bonificaciones económicas	55
5.2 Desarrollo integral y bienestar social	56
5.3 Remozamiento de edificios	57
5.4 Educación	62



	Pág.
5.5 Sanciones drásticas	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	71
ANEXOS	73
BIBLIOGRAFÍA	87



INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata sobre el problema de la corrupción ya que es algo que está afectando a todas las instituciones del Estado de Guatemala en la actualidad, la cual parece un cáncer porque no tiene cura ya que la mayoría de personas que trabajan en las instituciones estatales están acostumbradas a actuar de manera oscura.

El problema investigado es sobre los altos índices de corrupción institucional que se dan en la Policía Nacional Civil de Guatemala, siendo negativo para el Estado, la misma institución y para los habitantes; ya que se viola el derecho de seguridad ciudadana y el principio de honestidad por parte de los integrantes de dicha Dirección.

El objetivo general si se alcanzó porque se propuso una reforma integral a la Policía Nacional Civil la cual consiste en: hacer una depuración exhaustiva que inicie por los altos jefes hasta llegar a los subalternos. Luego hacer efectivas las sanciones que están establecidas en la Ley de la Policía Nacional Civil y finalmente que los salarios y ascensos deben hacerse en base a resultados como sucede con las empresas privadas.

Se trabajaría por comisarías, si no hay disminución de delitos, los efectivos primero deberán ser removidos, luego rebajados de grado y finalmente destituidos por ineficiencia en el servicio. Seguramente es pedir demasiado a las autoridades respectivas, pero es urgente un cambio un cambio drástico dentro de esta institución, pues el pueblo de Guatemala gasta millones de dinero en algo que no le es efectivo; y lo peor aún que muchos de sus miembros hasta son cómplices del crimen organizado como se puede leer en los casos concretos de corrupción.

La hipótesis fue comprobada a través de la investigación y la encuesta donde el cien por ciento de los encuestados afirma que hay corrupción en la Policía Nacional Civil, igualmente el cien por ciento afirma que no confían en la seguridad que brinda, asimismo el cien por ciento respondió que sus autoridades superiores no son honestas, un noventa y cinco por ciento afirma también que los agentes aceptan soborno, así también un 95% no está de acuerdo con el trabajo que realizan y finalmente un 95% está completamente de acuerdo en que es necesaria una reforma dentro de la institución en todos sus aspectos para poder mejorar.



El primer capítulo trata sobre los antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil, sus principios básicos de actuación y su organización; el segundo se refiere a la corrupción, su historia, diversas interpretaciones, causas, efectos y casos concretos en la ciudad de Guatemala; el tercero desarrolla el tema del Estado, su definición y obligación de ofrecer seguridad y protección a sus habitantes; el cuarto se refiere al régimen disciplinario de la Policía Nacional Civil donde se trata la gradación de las infracciones, sus respectivas sanciones y los tribunales disciplinarios; el quinto aborda el tema sobre las medidas para evitar la corrupción en la Policía Nacional Civil, entre las cuales se contempla aumentos y mejoras salariales, desarrollo integral y profesionalización de sus elementos.

Como métodos de investigación fueron utilizados el analítico, sintético, inductivo y deductivo; como técnicas se emplearon la bibliográfica, estudio de doctrina, legislación aplicable y de campo a través de la encuesta por muestreo.

Se espera que el presente trabajo pueda ser un marco de referencia para la lucha y busca de soluciones contra la corrupción, de la cual está plagada la Policía Nacional Civil de Guatemala.

Es verdad, que se pueden encontrar aún elementos que actúan de acuerdo a los principios de ética y honestidad que exige la institución, pero el problema es que la mayoría no actúa de acuerdo a estos principios. Por lo que la depuración es algo urgente y necesario para cambiarle el rumbo a la institución y pueda recobrar la imagen, y confianza ante los guatemaltecos.



CAPÍTULO I

1. La Policía Nacional Civil

1.1 Antecedentes

La Policía Nacional Civil es una Dirección del Ministerio de Gobernación que surge en 1997 como fruto de Los Acuerdos de Paz firmados en 1996, su sustentación legal se encuentra regulada en el Decreto 11-97 emitida por el Congreso de la República de Guatemala, la cual desarrolla el concepto de la seguridad pública basada en los fines y deberes que justifican la propia existencia del Estado como lo regulan los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

“La Policía Nacional y la Guardia de Hacienda cesaron en sus operaciones y surge la Policía Nacional Civil. El despliegue territorial de la Policía Nacional Civil, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999. El Gobierno decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda.

La formación policial fue asumida por la Unión Europea (UE) y desarrollada por el Programa de Apoyo a la Policía Nacional de Seguridad a través de la Guardia Civil Española (GCE) en 1997. En materia de investigación criminal, la Academia recibió apoyo de ICITAP (Internacional Criminal Investigative Training Assistance Program), y



la formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de fortalecimiento de la Policía Nacional Civil de MINUGUA.

En el 2006 se creó una fuerza policial llamada GPC (Guardia de Protección Civil), cuya función es la de proteger a la ciudadanía y velar por el orden público en las zonas de alto riesgo criminal. Funge como apoyo a la Policía Nacional Civil".¹

1.2 Principios básicos de actuación

Estos se encuentran contenidos en el Artículo 12 de la Ley de la Policía Nacional Civil siendo los siguientes:

"1. Adecuación al ordenamiento jurídico

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de República de Guatemala, a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.

¹ es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_la_PNC_de_Guatemala. (Consulta: 2/12/2013).



e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

2. Relaciones con la comunidad

a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello, informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.

c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3. Tratamiento con los detenidos

a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.

b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.

c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.



4. Dedicación profesional

Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.

5. Secreto Profesional

Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley le impongan actuar de otra manera".

Deben actuar los miembros de la Policía Nacional Civil siempre apegados a los principios que establece su cuerpo legal, especialmente en evitar la corrupción que es el flagelo que tanto daño le causa a esta Dirección del Ministerio de Gobernación. Los principios son claros, lo que se necesita es que haya voluntad de cumplirlos y que las autoridades superiores hagan que se cumplan o que destituyan a aquellos elementos que son reacios; por supuesto que los primeros que deben dar el ejemplo son las autoridades superiores.

El pueblo de Guatemala está urgido de seguridad y confianza en sus autoridades, pero al ver la actuación tan inefectiva y corrupta opta por no creer mas en ellos, y a mi manera de ver esta Dirección ha entrado ya en una gran crisis por lo que es urgente y necesaria una verdadera reforma en todos sus aspectos, y si esto no da resultados positivos podría llegar a pensarse hasta en su eliminación, y crear una nueva institución que realmente cumpla con sus principios y sirva verdaderamente a quienes se debe, que son las grandes mayorías.

1.3 Organización

En base al Acuerdo Gubernativo número 153-2012 la estructura orgánica de la Policía Nacional Civil es la siguiente:

1. Dirección General de la Policía Nacional Civil
2. Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil
3. Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil
4. Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.
5. Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.
6. Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil
7. Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil.
8. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.
9. Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Policía Nacional Civil.
10. Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil.

1.4 Escalas jerárquicas

Se encuentran en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil:

"A) Escala Jerárquica de Dirección:

- Director General
- Director General Adjunto, y
- Subdirectores Generales



B) Escala Jerárquica de Oficiales Superiores:

- Comisario General de Policía
- Comisario de Policía
- Subcomisario de Policía

C) Escala Jerárquica de Oficiales Subalternos:

- Oficial Primero de Policía
- Oficial Segundo de Policía
- Oficial Tercero de Policía

D) Escala Básica:

- Inspector de Policía
- Subinspector de Policía
- Agente de Policía

El sistema de ingreso a cada una de las escalas jerárquicas y grados está establecido en el Artículo 19 de la Ley de la Policía Nacional Civil de la manera siguiente:

A) Escala de Dirección:

El Director General, el Director General Adjunto y los Subdirectores Generales, serán nombrados como lo establece el Artículo 22 de la presente ley, el cual indica que el Director General es nombrado por el Ministro de Gobernación, El Director General Adjunto y los Subdirectores Generales serán nombrados por el Ministro de Gobernación a propuesta del Director General.



B) "Escala de Oficiales Superiores:

Por promoción interna desde el grado de Oficial Primero de Policía al grado de Comisario General de Policía, de forma sucesiva por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos.

C) Escala de Oficiales Subalternos:

a) Concurso de oposición al grado de Oficial Tercero de Policía al que podrán optar tanto los miembros de la escala básica, como personas ajenas a la Institución, que reúnan en uno u otro caso los requisitos reglamentarios.

b) Acceso a los demás grados de promoción interna y determinado por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos.

D) Escala Básica:

a) Concurso de oposición al grado de Agente de Policía en el que podrá participar cualquier persona que llene los requisitos reglamentarios.

b) Acceso a los demás grados y de forma sucesiva, por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos".

1.5 Derechos, obligaciones y prohibiciones

Sus derechos están regulados en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil siendo los siguientes:

- a) "No ser destituidos de la institución a menos que incurran en causal de despido.
- b) Tener la oportunidad de realizar estudios de especialización, cursos o materias relacionadas con el área policial, en centros universitarios o instituciones nacionales



o extranjeras.

- c) Ser remunerados de acuerdo a su tiempo de servicio, jerarquía, capacidad y méritos que les aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia. Reglamentariamente se establecerán los incentivos que corresponderán, por prestar servicio en determinadas regiones del territorio nacional.
- d) Obtener ascensos al grado inmediato superior, previo cumplimiento de los requisitos de la presente ley y el respectivo reglamento.
- e) Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo concerniente a equipo y demás apoyo logístico.
- f) Recibir las prestaciones laborales y de seguridad social a que tienen derecho los servidores públicos, además, los que proporciona la Institución de conformidad con la ley.
- g) Recibir el apoyo necesario para una adecuada promoción profesional, social y humana.
- h) Recibir defensoría legal por la imputación de hechos que puedan resultar constitutivos de delito o falta con ocasión de fiel y estricto cumplimiento de sus funciones.
- i) Recibir tratamiento adecuado para su recuperación, por el tiempo que sea necesario, cuando como consecuencia de un acto del servicio sufran problemas físicos, emocionales o psíquicos.
- j) inscribir a los miembros de su grupo familiar, en centros educativos y de formación públicos, en todo tiempo, cuando por las necesidades del servicio sean trasladados a cualquier lugar del territorio nacional. A este efecto ningún centro podrá negarse a cumplir esta disposición.

- k) Tener acceso gratuito a los servicios de transporte público colectivo, cuando se hallen en servicio.
- l) Recibir reconocimientos, distinciones y condecoraciones de conformidad con el reglamento respectivo”.

Las obligaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil están regulados en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil siendo las siguientes:

- a) “Servir a la patria, la sociedad y a la Institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
- b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.
- c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la república. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.
- d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.
- e) No recibir remuneración económica, dádivas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente.
- f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones”.

Las prohibiciones se encuentran reguladas en el Artículo 35 de la ley mencionada



anteriormente siendo las siguientes:

- a) Declararse en huelga y/o ejecutar actos contrarios al servicio.
- b) Formar parte de partidos políticos y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza.
- c) Las demás prohibiciones establecidas en otras leyes y reglamentos de la República*.

Están claros los derechos que les corresponde a los miembros de la Policía Nacional Civil, pero también es necesario que cumplan sus obligaciones; especialmente estar dispuestos a servir al pueblo ya que son servidores públicos, así como no aceptar ningún tipo de soborno ni todo aquello que dé lugar a actos de corrupción.

Servir con honradez y justicia está entre sus obligaciones en primer lugar. El valor de la honradez es algo que necesitan practicar todos los funcionarios públicos, debido a que es uno de los valores que menos se practica dentro de esta Dirección del Ministerio de Gobernación; porque la mayoría de sus miembros lo que buscan son intereses personales y es por ello que se da el alto grado de corrupción dentro de sus filas.

Cada vez más el pueblo está urgido de seguridad pública, ya que los delincuentes campean por todas partes y en algunos lugares y colonias tienen dominio casi completo del territorio sin que la institución encargada de brindar esa seguridad pueda tomar el control. Acaso ellos también ya se acostumbraron a convivir con los delincuentes.

CAPÍTULO II

2. La corrupción

2.1 Historia de la corrupción

La corrupción es algo que se ha dado desde tiempos antiguos a nivel general y mundial pero en cada época histórica y nación ha tenido enfoques diferentes. Cada vez este flagelo trae connotaciones más negativas a los estados.

Ya desde el antiguo Egipto se puede ver la deformación de los funcionarios públicos, por ejemplo hay diferentes historiadores que registran casos de corrupción desde el reinado de Ramsés IX, 1,100 a.C. hasta llegar a las hojas que llenan los periódicos en nuestros días. En el mismo Egipto se registra que para el año 300 a.C. hubo un encargado de Hacienda que se quedaba con más de la mitad de la cuota recolectada de trigo, que la utilizaba para beneficio personal y familiar. Su castigo fue la muerte.

Así también explica el sociólogo Carlos Seijas que a lo largo de la historia encontramos que los gobiernos, de una u otra forma han abusado de su poder, así por ejemplo la esclavitud a la que Egipto sometía a los pueblos para la construcción de grandes monumentos a los faraones.

Sin embargo a criterio de Marvin Flores, analista de Acción Ciudadana (AC): en la antigüedad, algunas autoridades, como es el caso de los egipcios, las veían como

representantes de los dioses en la tierra, por lo que estaban exentos de ser culpados. Es la diferencia que hay en nuestro caso, ya que somos un Estado republicano, en teoría democrático y con un Estado de Derecho, donde todos los ciudadanos somos iguales ante la ley y donde el mismo Estado se organiza para buscar el bien común.

Jody García en su artículo sobre La corrupción a lo largo de la historia escribe lo siguiente: "Era el año 108 a.C. cuando Cayo Memio, quien fue cónsul de la República Romana dijo al Senado: Os indignáis en silencio de que el erario fuere saqueado... Y los que se han atrevido a actuar así no sienten vergüenza ni arrepentimiento, sino que se pasean ufanos ante vuestros ojos exhibiendo ostentosamente...sus triunfos como si poseyesen estos cargos en calidad de honor y no de botín.

Sus declaraciones no parecen apartarse de la realidad del siglo XXI, donde uno de los principales problemas que tiene al sistema político de cabeza son los actos de corrupción de parte de funcionarios que, en su mayoría, fueron electos por medio de votos electorales, que para ganárselos ofrecieron a cambio honradez y transparencia, pero que al final, confirman que su estadía no corresponde a intereses sociales, sino particulares".²

2.2 Definición de corrupción

"El término corrupción proviene del latín corrupt-o, a su vez de corrumpere, locución

² García, Jody. La corrupción a lo largo de la historia. www.lahora.com.gt. (Consulta: 3/12/2013).

verbal que se compone de com (juntos) y rumpere (romper). De acuerdo con sus antecedentes etimológicos, entonces, la palabra corrupción expresa la idea de un acto que altera el estado de las cosas mediante la complicidad o la actuación conjunta de dos o más individuos.

En el lenguaje cotidiano corromper y corrupción son utilizados también para aludir a la entrega de una dádiva o recompensa a cambio de la concesión de un beneficio por parte de un funcionario, como lo demuestra la frecuencia con que aquel verbo es utilizado como sinónimo de sobornar y cohechar. Este último es también el sentido con que mayormente se le utiliza en el lenguaje jurídico. Así lo pone de manifiesto ESCRICHE cuando se refiere al vocablo en análisis como – el crimen de que se hacen culpables los que estando revestidos de alguna autoridad pública sucumben a la seducción, como igualmente el crimen que cometen los que tratan de corromperlos; de suerte que la corrupción puede considerarse como activa y como pasiva: activa de parte de los corruptores, y pasiva de parte de los corrompidos”.³

Otra definición de corrupción es la que encontramos en Wikipedia que la define como: “corrupción política, abuso del poder mediante la función pública para beneficio personal”.⁴

A continuación se presenta un concepto jurídico de corrupción desarrollado por Luis Miguel Reyna Alfaro: “el empleo del término corrupción con el sentido que actualmente se le atribuye en el léxico jurídico no se remonta más allá de la década de los años ochenta del siglo pasado, época en que comenzó en los países de

³ Reyna Alfaro, Luis Miguel. **Delitos contra la administración pública**. Pág. 75-76. Juristas Editores. 2009.

⁴ **Wikipedia**. La Enciclopedia Libre. (Consulta: 3/10/13).

nuestro ámbito de cultura la preocupación por las repercusiones sociales, políticas y económicas de este fenómeno y, al mismo tiempo, se centró la atención en el *derecho*, en tanto instrumento apto para la prevención y represión de las conductas que quedan incluidas bajo aquella denominación.

La creciente preocupación por este fenómeno motivó, por una parte, la adopción de dos importantes instrumentos internacionales: la Convención interamericana contra la Corrupción de 1996, y la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 2003. Hay corrupción cuando un agente público en el ejercicio de sus funciones que le atribuye la legislación vigente y, a través de las mismas, consigue un beneficio privado. En las conductas corruptas hay una desviación de las obligaciones normales que incluye una función pública y la violación de las normas legales que la regulan, con el propósito de satisfacer un interés privado".⁵

2.3 Diversas interpretaciones de corrupción.

a) Corrupción subsistemática.

Es aquella que "se utiliza para designar la corrupción que puede afectar a determinados subsistemas del aparato público, como la policía, los organismos encargados de la recaudación del tributos, el órgano jurisdiccional, etc."⁶

b) Corrupción corporativa.

Esta se da en aquellos países donde la estructura social aún no logra superar el atraso rural, esto da motivo a que las organizaciones delictivas tengan mayor

⁵ Reyna Alfaro. *Op. cit.*; pág. 13.

⁶ Wikipedia. *Op. cit.*; pág. 13

soporte social; está en relación directa al clientelismo político y padrinazgo como formas de estructura social y política.

“En esta clase de organización el padrinazgo, la cooptación, la obediencia ciega, los códigos internos son valores que sustituyen la razón normativa, la solidaridad social, la tolerancia, la justicia y obviamente la resolución de los problemas en forma cooperativa y democrática. Es por ello que el comportamiento de las fuerzas políticas que participan de la corrupción, no se diferencia –a los ojos de los ciudadanos- del crimen organizado. Estas actuaciones con fines oscuros y, necesariamente, insolidarios crea un sentimiento de inseguridad, poniendo en duda, cuando no eliminando, los valores éticos con los cuales se desarrolla y se sustenta la sociedad moderna”.⁷

2.4 Causas de corrupción

La demanda de servicios corruptos, o sea, la oferta de sobornos va a depender del tamaño y estructura del Estado. Pueden pagarse sobornos por las siguientes razones: para obtener beneficios gubernamentales y para evitar costos. Una estrategia eficaz para evitar la corrupción sería reducir los beneficios y los costos bajo el control de los agentes públicos, así como limitar su discrecionalidad al asignar ganancias e imponer perjuicios.

Entre las fuentes para que se de la corrupción podemos mencionar las siguientes:

⁷ Reyna Alfaro. *Op. cit.*; pág. 13



"Pagar para obtener un beneficio gubernamental. El gobierno compra y vende bienes y servicios, distribuye subsidios, organiza la privatización de empresas estatales y otorga concesiones. Los funcionarios con frecuencia detentan un monopolio de información valiosa. Todas estas actividades dan lugar a incentivos de corrupción.

Pagar por cargos públicos. Cuando la corrupción es generalizada, los puestos en la burocracia estatal se vuelven activos valiosos, y hay una demanda derivada de empleos en el sector público. En algunos países en desarrollo existe un activo mercado de puestos burocráticos que generan enormes sobornos. Es probable que los puestos en un departamento de policía corrupto sean de especial valor.

El riesgo y el reparto de las ganancias. Entre mayor sea la probabilidad de que la corrupción se detecte y castigue, menores serán los beneficios efectivos disponibles. Si la probabilidad de ser detectado es alta, la oferta o bien la demanda de sobornos podría reducirse a cero. El costo esperado del soborno es la probabilidad de ser atrapado multiplicada por la probabilidad de ser sentenciado multiplicada por la pena impuesta. Un sobornado o un funcionario público con riesgos neutros compara este costo esperado con el beneficio esperado, y sólo es corrupto si el balance es positivo".⁸

En relación a este mismo tema Baldomero Sarat Gómez menciona en su tesis: "El término opuesto a corrupción es transparencia. Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o transparencia de un Estado. Todos los tipos de gobierno son

⁸ Ann Elliott, Kimberly. *La corrupción en la economía global*. Págs. 51, 55, 58.

susceptibles de corrupción. Las formas de corrupción varían, pero las más comunes son el uso ilegítimo de información privilegiada, el tráfico de influencias, el patrocinio, sobornos, extorsiones, influencias, fraudes, malversación, la prevaricación, el compadrazgo y la impunidad. La corrupción facilita a menudo otro tipo de hechos criminales como el tráfico de drogas, el lavado de dinero y la prostitución ilegal”.⁹

A nivel nacional se encuentra este flagelo en diferentes ámbitos de la vida pública como lo menciona Félix Arturo Álvarez López: “Las causas de la corrupción en la política están sustentados en los hechos transcurridos a lo largo de la sordidez política guatemalteca, generando barreras que impiden superar esta problemática tales como: la pobreza, la democratización, el incumplimiento de los derechos fundamentales que están estipulados en la constitución como lo son el derecho a la vida, salud y educación, la falta de toma de decisiones descentralizadas, el desorden económico debido a la tergiversación de los recursos económicos por causa de la mala administración de regalías y del presupuesto nacional”.¹⁰

2.5 Efectos de la corrupción

La corrupción puede producir en el Estado ineficiencia y falta de equidad. Puede llegar a socavar la legitimidad política del Estado. La corrupción tiene consecuencias distributivas. Como en las discusiones de los efectos fiscales, la distribución real de las ganancias y las pérdidas con frecuencia será difícil calcular.

⁹ Sarat Gómez, Baldomero. **Prácticas de corrupción de la PNC y los mecanismos de control interno**. Emi Impresos, 2011.

¹⁰ Álvarez López, Félix. **La corrupción en Guatemala**. alfafaal2002.blogspot.com. (Consulta: 3/10/13).



Marvin Flores, citado por Jody García en su artículo La corrupción a lo largo de la historia opina lo siguiente: "Cuando la corrupción ingresa al sistema, la función principal del Estado se deforma y pierde su función para atender al interés de los financistas de campaña, de partidos políticos, o para un a élite económica o militar.

La forma más fuerte en que la corrupción afecta al Estado actual es que deslegitima totalmente el tema de la igualdad de los ciudadanos ante la Ley, la lucha por el bien común y destruye el sistema democrático y legal. Por otro lado, no ha existido, en ningún momento de la historia, alguna política nacional de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia. Hemos ratificado la Convención de Naciones Unidas, la Convención Interamericana contra la corrupción, el año pasado se aprobó una ley penal anticorrupción, tenemos instituciones que tienen que combatir el fenómeno; pero una política nacional que englobe y que coordine esos esfuerzos nunca ha habido.

Porque la corrupción no es un tema solo del Gobierno, sino de toda la sociedad, porque uno de los grandes problemas es que las personas muchas veces acepten la corrupción; la gente dice <que robe pero que haga algo>. En Guatemala no vamos a tener los niveles de protesta social que hay en Brasil, donde la población sí se indignó con el tema de la corrupción. Aquí tenemos una cultura ciudadana que permite que eso pase".¹¹

¹¹ García, Op. cit. ; pág. 12.



2.6 Corrupción policial

Durante la época del conflicto armado en nuestro país en el esquema de la militarización de todo el territorio, a los cuerpos de policía se les asignó la función de apoyar al ejército en la lucha contrainsurgente y acciones represivas.

Con relación a este tema Luis Eduardo Martínez de León expone: "Las policías también han participado con frecuencia en acciones combativas contra el movimiento revolucionario. En julio de 1988, fue creado el Sistema de Protección Ciudadana -CIPROCI-, un mecanismo mediante el cual todas las fuerzas de seguridad pasaban a depender operativamente del Ministerio de la Defensa.

Las autoridades dijeron que con ello esperaban combatir mejor la delincuencia. Pero el SIPROCI resultó ser un organismo para controlar a los movimientos populares. En marzo de 1992, entró a funcionar la fuerza de tarea Hunapú, integrada por elementos militares y policíacos, y dirigida por coroneles del ejército. Se trataba de una virtual ocupación militar de la ciudad de Guatemala, aunque oficialmente se dijo que Hunapú contrarrestaría la delincuencia. La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado denunció unos meses después que Hunapú se había convertido en el principal instrumento por el cual el gobierno legitima su política represiva, y que, al ser coordinado por el ejército, permite a éste continuar y dar nuevas características a sus planes de control social.

En ninguno de los dos casos se obtuvieron resultados contra la delincuencia. Tales medidas, en realidad, no buscaban prevenir y combatir la delincuencia, sino lograr la

militarización y fortalecer el control poblacional.

El Ministro de Gobernación anunció a principios de 1992 que el déficit policial sería cubierto con soldados dados de baja del ejército; con ello, un 30% de la Policía Nacional serían exsoldados. En agosto del mismo año, agentes de la policía denunciaron la presencia de oficiales del ejército en sus filas, para realizar un plan piloto de militarización de la policía".¹²

Es por ello que al estudiar la historia de la policía en nuestro país se puede observar como la Policía Nacional que funcionó hasta 1996 fue necesario no depurarla sino eliminarla por los altos índices de corrupción en los que había caído, así como la gran cantidad de crímenes de lesa humanidad que habían cometido sus integrantes de acuerdo al informe que se ha recabado por medio de los Archivos Históricos de la Policía Nacional

2.7 Corrupción en la Policía Nacional Civil

De sobra es sabido que la Policía Nacional Civil acarrea con innumerables actos de corrupción dentro de sus filas, ya relacionadas con narcotráfico o con otros tipos de actividades ilícitas como lo menciona siglo veintiuno en su editorial del 15 de marzo de 2013: "Es necesario crear una Policía Nacional Civil a prueba de corrupción: Esta semana, las autoridades han detenido a dos peligrosas bandas; una dedicada al tumbé de drogas y la otra, al narcomenudeo, pero ambas con una misma característica: estaban integradas por miembros de la Policía Nacional Civil (PNC).

¹² Martínez de León, Luis Eduardo. *La democracia de las armas*. Págs. 52-53.

La banda dedicada al tumbé de narcóticos estaba integrada exclusivamente por agentes policiales. Eran 12, nada menos que de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica (SGAIA), un cuerpo especializado que hace poco tiempo fue depurado.

La otra era conformada por delincuentes comunes, pero también por dos miembros de la Policía Nacional Civil y un exagente. Las lamentables noticias tienen un lado positivo, y es que el Ministerio Público y policías no contaminados por el crimen organizado de la Policía Nacional Civil pudieron capturar a sus propios compañeros y ponerlos frente a la justicia, para que sean los tribunales los que decidan si son culpables y les caiga todo el peso de la Ley.

Eso habla de que hay miembros de la policía dispuestos a cumplir con su labor, que es prevenir la comisión de delitos y poner en resguardo de las bandas que operan en el país a la ciudadanía. Es claro que la mayoría de los miembros de la policía son gente honrada, dispuesta a cumplir con los deberes encomendados.

Sin embargo, lo que de nuevo enciende las alarmas es que la Policía Nacional Civil siga siendo infiltrada por el crimen organizado, lo que indica que los mecanismos establecidos para supuestamente impedir que ello ocurra no están dando los resultados esperados.

Según las autoridades, los 12 miembros de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica (SGAIA), que integraban la banda dedicada al tumbé de drogas en la carretera a El Salvador, habían pasado todos los filtros establecidos

para ingresar en una unidad especializada de la Policía Nacional Civil, incluido el polígrafo. No obstante, ello no permitió establecer que se trataba de elementos no aptos para conformar el cuerpo policial. Esto indica que la selección para ingresar está fallando”.¹³

2.8 Casos concretos de corrupción en la ciudad de Guatemala.

Se presentan a continuación lo que nos da a conocer la prensa escrita de nuestro país. Noticia presentada por prensa libre el 26 de agosto de 2013: “Ocho agentes son enviados a prisión. Otros casos: El 7 de mayo último agentes de la Unidad Motorizada de la Policía Nacional Civil fueron capturados en la zona 6, ellos son sindicados de exigirle Q30 mil al conductor de un furgón cargado con búnker para permitirle que continuara su marcha”.¹⁴

Asimismo encontramos otra noticia en nuestro diario de fecha 11 de septiembre de 2013, en relación a la masacre cometida en Nacahuil aldea que pertenece al municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala el 7 de septiembre de 2013: “Queremos aquí al ejército, no a la policía, porque si ellos custodiaron a los matones, qué podemos esperar, expresó otro familiar, quien exigió el pronto esclarecimiento del crimen. Mientras los deudos creen que el ejército debe custodiarlos, otros dicen que no lo quieren y a la Policía tampoco, pues desconfían de ambas instituciones”.¹⁵

La población está cansada de tanta corrupción en la Policía Nacional Civil por lo que

¹³ www.s21.com.gt. **Siglo Veintiuno**. 15/03/2013. (Consulta: 03/10/2013).

¹⁴ **Prensa Libre**. Pág. 12. 26/08/2013.

¹⁵ **Nuestro Diario**. Pág. 4. Nuestro País. 11/09/2013.



ya no confía en ella, es más, creen que muchos miembros de esta Dirección son cómplices de los malhechores. Por eso es necesario un mayor control del trabajo de sus efectivos y aplicar sanciones más drásticas a los que no cumplen con su deber.

2.9 Normas del Código Penal Guatemalteco relacionadas con la corrupción

El Artículo 28 establece: Agravante especial de aplicación relativa. Los jefes o agentes encargados del orden público, que cometieren cualquier delito contra las personas o sus bienes siempre que se pruebe que en la realización del mismo, se produjo grave abuso de la autoridad y de la confianza que el Estado les ha otorgado, se les impondrá la pena correspondiente al delito cometido aumentada en una cuarta parte.

Los funcionarios o empleados públicos que, abusando del cargo del que están investidos, cometieren cualquier delito, serán sancionados con la pena correspondiente al delito cometido, aumentada en una cuarta parte.

En el Artículo 58 se establece: Aplicación de Inhabilitación especial. Conjuntamente con la pena principal, se impondrá la de inhabilitación especial, cuando el hecho delictuoso se cometiere con abuso del ejercicio o con infracción de los deberes inherentes a una profesión o actividad.

En los delitos contra la administración pública y administración de justicia, conjuntamente con la pena principal, se impondrá la de inhabilitación absoluta o especial, la que no podrá ser inferior a cuatro años.



El Artículo 418 establece: Abuso de autoridad. Comete delito de abuso de autoridad, el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare apremios ilegítimos o innecesarios.

Así también el Artículo 419 trata sobre: Incumplimiento de deberes. Comete delito de incumplimiento de deberes, el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial.

El Artículo 439 establece el Cohecho pasivo: Comete delito de cohecho pasivo, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales, e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado



público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentará en una tercera parte.

Finalmente se agrega lo que establece el Artículo 469 sobre la Denegación de justicia: Comete delito de denegación de justicia, el funcionario o empleado público del Organismo Judicial, del Ministerio Público, de la Policía Nacional Civil y de la Dirección General de Investigación Criminal que maliciosamente:

- a) Desvíe la investigación penal o la acción penal de oficio para evitar vincular o para desvincular al o los responsables del delito.
- b) Dejare de promover la investigación penal de oficio o la acción penal.
- c) Ocultare, alterare o destruyere cualquier indicio o evidencia que permita establecer la comisión de un delito, la autoría o participación delictiva.

El responsable de este delito será castigado con prisión de tres a ocho años e inhabilitación especial.

Se analizó que el Código Penal de Guatemala establece normas bastantes claras para los empleados públicos que dejan de cumplir con sus obligaciones, es por ello importante que dentro de los miembros de la Policía Nacional Civil sea aplicado como la ley lo establece.



CAPÍTULO III

3. El Estado

3.1 Definición

A continuación se presentan varias definiciones de Estado.

Wikipedia lo define como: "Conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado".¹⁶

De acuerdo a la definición de los clásicos tenemos la de Karl Marx: "El Estado no es el reino de la razón, sino de la fuerza; no es el reino del bien común, sino del interés parcial; no tiene como fin el bienestar de todos, sino de los que detentan el poder; no es la salida del estado de naturaleza, sino su continuación bajo otra forma. Antes al contrario, la salida del estado de naturaleza coincidirá con el fin del Estado. De aquí la tendencia a considerar todo Estado una dictadura y calificar como relevante sólo el problema de quién gobierna (burguesía o proletariado) y no el cómo".¹⁷

Entre las definiciones de los tratadistas modernos tenemos:

Hacia 1919, Max Weber define al Estado moderno como una "asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha

¹⁶ Wikipedia. La Enciclopedia Libre. (Consulta: 10/12/13).

¹⁷ Ibid.



expropiado a todos los funcionarios estamentales que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas. Por ello se hallan dentro del Estado instituciones tales como las fuerzas armadas, la administración pública, los tribunales y la policía, asumiendo pues el Estado las funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores".¹⁸

Asimismo, Kelsen lo define como el ámbito de aplicación del derecho.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 140, define que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Si sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.

El término soberanía está establecido en el Artículo 141 del cuerpo legal mencionado anteriormente, el cual define que la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos es prohibida.

3.2 Obligación de ofrecer seguridad a sus habitantes.

Aquí se trata sobre los fines del Estado que constituyen direcciones, metas, propósitos o tendencias de carácter general que justifican su existencia y que se consagra en su legislación.

¹⁸ *Ibid.* Pág. 27



"La doctrina clásica y la legislación positiva han reconocido tres actividades esenciales del Estado para realizar los fines, resultado del principio lógico-jurídico de la división del trabajo aplicado a la teoría constitucional.

a) La función legislativa, que es la función encaminada a establecer las normas jurídicas generales. El Estado moderno es el creador del orden jurídico nacional.

b) La función administrativa, que es la función encaminada a regular la actividad concreta y tutelar del Estado, bajo el orden jurídico. La ley debe ser ejecutada particularizando su aplicación. En sentido moderno el Estado es el promotor del desarrollo económico y social de un país.

c) La función jurisdiccional, que es la actividad del Estado encaminada a resolver las controversias, estatuir o declarar el derecho. La superioridad del Poder Judicial en la sociedad moderna, lo coloca como el órgano orientador de la vida jurídica".¹⁹

Se enmarca en este punto la obligación que el Estado tiene de buscar el bien y la seguridad de sus habitantes a través de sus tres poderes, si cada uno de ellos cumple con la función que le corresponde puede crearse un Estado que en realidad esté al servicio del pueblo; que es a quien en realidad deben servir ya que este a través de elección popular ha delegado su poder en éstas instituciones.

¹⁹ www.monografias.com. Las funciones del estado. (Consulta: 10/12/2013).



3.3 Estado de Guatemala

Está organizado por medio de tres organismos que comprenden: El Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Cada uno de ellos tiene una función específica la cual está regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala y en las respectivas leyes orgánicas de cada uno de ellos.

Lo importante es cumplir lo que la ley regula porque el pueblo clama justicia, seguridad, igualdad, desarrollo, etc. Por eso al tratar las obligaciones del estado guatemalteco debe enfocarse en los dos primeros artículos de la Constitución Política de la República donde establecen que el Estado se organiza para proteger a la persona y la familia, su fin supremo es la realización del bien común.

Si todos los políticos y funcionarios de gobierno tomaran en serio este Artículo sería suficiente para realizar una buena gestión gubernamental. La inseguridad en la cual viven actualmente los guatemaltecos se hace cada día peor: asaltos, asesinatos, extorsiones, narcotráfico, corrupción, etc. Han convertido al Estado de Guatemala en un estado fallido ya que la mayoría no cree en él, por supuesto que los que están en el poder y los millonarios de este país sí creen y les conviene porque pueden manipular las leyes y hacer negocios y contratos millonarios a su sabor y antojo.

Donde queda el fin supremo que es el bien común, aquí los funcionarios de gobierno han hecho caso omiso de este y lo han tomado a su conveniencia que es el bien particular, egoísta y mezquino donde lo importante es hacer negocio y dinero a costa de lo que sea durante el período que les corresponda gobernar.



Cuando se trata este tema se dice que ningún gobernante piensa en el bien de su pueblo, sin embargo se puede tomar como ejemplo el Presidente de Uruguay José Mujica quien es considerado el Presidente más pobre del mundo por la vida austera que lleva, no necesita viajar en carros de lujo y comparte su salario en obras de beneficio social, "su fortuna no rebasa los US\$200 mil, y su salario como mandatario, de unos US\$12 mil mensuales, lo dona en un 90 por ciento a obras de ayuda social.

En el informe global del Programa de Naciones Unidas 2013, Uruguay ocupa la posición 51 en el Índice de Desarrollo Humano (IDH), entre 187 naciones del mundo. Los años de escolaridad promedio son 8.5 y el índice de pobreza multidimensional es de 0.006 por ciento".²⁰

Si es posible que un gobernante cumpla con buscar el bien del pueblo, pero debe optar por un gobierno de austeridad en relación a gastos superfluos e invertir en lo que urge a la población como es la seguridad, salud, educación y trabajo. El gobierno de Álvaro Colom usó el slogan de Tiempos de Solidaridad, porque sabía que a muchos guatemaltecos les gusta que el gobierno les regale casi de todo; el gobierno de Otto Pérez Molina nos vendió la imagen de la Mano Dura, la cual ha quedado en deuda.

El próximo gobierno debe tomar muy en serio el futuro del pueblo de Guatemala, si es que se considera guatemalteco, a mi manera de ver debería ser un gobierno de austeridad, que en vez de regalar, abra los espacios para que haya inversión en

²⁰ Revista D No. 452. 24/3/13.



Guatemala y haya más empleo, así como tomar en serio la seguridad del país que son factores determinantes para el desarrollo.

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que el deber del Estado es garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

De estos deberes del Estado tomo la justicia, porque es increíble la forma en que no se aplica en el país ya que campea una total impunidad al observar que las instituciones estatales encargadas de impartirla; no aplican un verdadero castigo a los transgresores de la ley.

Con relación a este tema de la impunidad Juan Manuel Castillo Zamora columnista de prensa libre expone lo siguiente: "Aunque es difícil medir los índices de la falta de castigo a los delitos, debido al subregistro de denuncias en determinados tipos penales, la fiscal general, Claudia Paz y Paz, y Francisco Dall'Anese, extitular de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, aseguraron en agosto último que la impunidad se había reducido casi 25 por ciento en los últimos seis años y que ahora se fijaba en 70 por ciento.

No obstante, de enero del 2012 a la fecha solo en delitos contra la vida se reportan 10 mil 721 casos, según reportes del Ministerio Público (MP). En el mismo periodo, el MP ha presentado por estos delitos mil 734 acusaciones en los juzgados correspondientes.

El Organismo Judicial (OJ) reporta hasta el tercer trimestre del año en curso mil 800 sentencias, entre condenatorias y absolutorias –también se incluyen tipos penales en los que la persona no muere-, la mayoría de las cuales corresponden a hechos ocurridos dos o tres años atrás, por lo que la cifra entre sentencias es apenas de una sexta parte de los casos que se reportan a escala nacional.

Anabella Cardona, presidenta de la Asociación de Jueces y Magistrados, refiere que un factor que juega contra el sector justicia y que le impide ser más eficiente es la falta de recursos. El índice poblacional ha crecido, los problemas, conflictos y delitos también se han incrementado. Sin embargo, las instituciones del sector justicia no han tenido un crecimiento proporcional a esos conflictos. Lamentablemente el presupuesto que se asigna no permite que se cuente con suficientes órganos jurisdiccionales para atender de manera pronta los casos que ingresan²¹.

Se puede comprender que el Estado de Guatemala tiene una gran debilidad en el sector justicia, por ello ha incitado a que muchas personas busquen aplicar la justicia por su propia mano.

En la lucha por garantizar la justicia en Guatemala, la Policía Nacional Civil juega un papel fundamental ya que dentro de sus funciones tiene: aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.

Es una de las funciones que no se cumplen a cabalidad, puesto que hay cantidad de

²¹ Castillo Zamora, Juan Manuel. **Guatemala es un estado debilitado**. www.prensalibre.com.gt. 13-10-13. (Consulta: 16/02/2014).



órdenes de captura que pasa demasiado tiempo para que se hagan efectivas y a veces hasta dilatan años para que se lleven a cabo. Es aún peor cuando hay casos de flagrante delito, se llama a la Policía para que acudan inmediatamente y llegan demasiado tarde.

Es necesario que haya un verdadero trabajo en equipo por parte de las instituciones que tienen que ver con la aplicación de la justicia. Se ve que el trabajo realizado por el Organismo Judicial es deficiente al tener como resultado que solo una sexta parte de los casos reportados por el Ministerio Público a nivel nacional lleguen a sentencia. Habrá que hacerse cambios también dentro de este organismo para buscar la mayor efectividad y aplicar la justicia que el pueblo demanda.

3.4 Protector de la persona y la familia.

Busca la protección de la persona y la familia como lo establece el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual se lee: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Todo lo referente a la protección de la persona lo encontramos desarrollado en el Capítulo I y II de nuestra Constitución Política en los derechos individuales entre los que podemos mencionar: el derecho a la vida, la libertad de acción, detención legal, derecho de defensa, presunción de inocencia y publicidad del proceso, libertad de locomoción, libertad de emisión del pensamiento etc., y los derechos sociales como familia, cultura, educación, deporte, salud, trabajo.



locomoción, libertad de emisión del pensamiento etc., y los derechos sociales como familia, cultura, educación, deporte, salud, trabajo.

Como protector de la familia se encuentra regulado en la sección primera del Capítulo II de nuestra Constitución Política y puntualmente en el Artículo 47 del mismo cuerpo legal: El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de los hijos.

Con relación a este tema retomo la famosa frase donde se dice que la familia es la base de la sociedad. Este es un gran reto que tiene el Estado a través de la educación ya que la Ley de Educación Nacional en el Artículo 2, inciso c al tratar sobre los fines de la educación menciona que: se debe fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora. Urge entonces invertir más en educación, proteger y fomentar la importancia de la familia para tener una sociedad más justa y en paz.

3.5 Debilidad del Estado de Guatemala

Según Juan Manuel Castillo Zamora, columnista de prensa libre quien cita al politólogo guatemalteco Christians Castillo expone lo siguiente: "asegura que muchas de las dificultades que arrastra el país se deben a la ausencia de una visión estratégica, desde hace décadas, pues se evidencia un Estado que no sabe para dónde va y que carece de un modelo de desarrollo.



posicionan a Guatemala como el país más desigual de América Latina.

Según el estudio *Desigualdad en América Latina, ¿rompiendo con la historia?*, publicado este año, en Guatemala el 5 por ciento de personas concentran más riqueza que el 63 por ciento más pobre. Desafortunadamente el país es todavía el que menos invierte en programas sociales en la región.

La reciente Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, presentada el 30 de septiembre último, da cuenta de que el 69.2 por ciento de la población está en la economía informal. Es decir que no tributa, aunque muy probablemente utilice o demande servicios provistos por el Estado.

El Índice de Percepción de la Corrupción, publicada por el Banco Mundial, que califica a los países según el grado de corrupción que se percibe entre los funcionarios y políticos, sitúa a Guatemala en el puesto 113 de 176 naciones evaluadas. Los resultados reflejan que la corrupción es tanto una causa de pobreza como un impedimento para la lucha contra ella".²²

Es urgente tener una visión de nación y buscar el verdadero desarrollo del pueblo, porque como se puede observar, solo un 30 por ciento de la población tiene un trabajo formal lo cual le puede asegurar una mejor forma de vida. Se puede decir que una de las causas es la gran desigualdad social que existe en el país, donde un cinco por ciento de la población concentra la riqueza y además, manipulan al gobierno y a todas las instituciones del Estado para que se pongan a su servicio.

²² *Ibid.* Pág. 33

CAPÍTULO IV

4. Régimen disciplinario de la Policía Nacional Civil

Está contemplado de los Artículos 39 al 41 de la Ley de la Policía Nacional Civil. El Artículo 39 establece: "El reglamento disciplinario contemplará la adecuada sanción por la infracción de los principios básicos de actuación que se recogen en esta ley".

Así el Artículo 40 establece: "No podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de la previa instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente, que será escrito y basado en principios de legalidad y celeridad".

El Artículo 41 preceptúa: "El procedimiento disciplinario deberá observar las garantías legales para el imputado, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión".

Es necesario que el reglamento disciplinario se haga cumplir para evitar corrupción.

4.1 Infracciones leves

Estas se encuentran reguladas en el Artículo 18 del Decreto 11-97 como se detallan a continuación:

- 1) "No atender diligentemente a las personas usuarias del servicio;
- 2) La negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales;



- 3) La falta de interés en su preparación personal para el desempeño de la función encomendada;
- 4) Las manifestaciones de indiferencia o disgusto en el servicio, ante las órdenes del superior, así como tolerancias en los subordinados;
- 5) La impuntualidad en los actos del servicio y la ausencia injustificada de los mismos, si no constituye infracción mas grave;
- 6) La ausencia del lugar de destino por un período menor a veinticuatro horas con falta a las normas sobre permisos;
- 7) Omitir dar aviso de cambio de residencia o lugar en donde puede ser localizado por razones del servicio;
- 8) Las indiscreciones en materia de obligada reserva cuando no constituya infracción mas grave;
- 9) La negligencia en la conservación y uso de los locales, material y los elementos que sirven para el desempeño de su función;
- 10) En incumplimiento de las normas de régimen interior;
- 11) La inexactitud en el cumplimiento de las órdenes recibidas;
- 12) Afectar la dignidad de los subordinados;
- 13) Invasión sin razón justificada las competencias atribuidas reglamentariamente a los subordinados;
- 14) La negligencia en el trámite de las peticiones o reclamaciones formales que reciba, siempre que no constituya infracción grave;
- 15) La falta de respeto y contestaciones inapropiadas entre superiores y subordinados;
- 16) Hacer peticiones o reclamaciones en forma o términos irrespetuosos o prescindiendo del conducto reglamentario;



- 17) El descuido en el aseo personal y la falta a las normas que regulan la uniformidad;
- 18) El incumplimiento de las normas internas que regulan el salud;
- 19) Participar o alentar riñas o altercados entre compañeros afectando la convivencia pacífica;
- 20) Consumir bebidas embriagantes durante el servicio;
- 21) Afectar la imagen de la institución con el incumplimiento del pago de deudas contraídas entre miembros de la institución y particulares;
- 22) Sustraer o deteriorar materiales de carácter oficial de escaso valor;
- 23) Tolerar en el personal subordinado alguna de las conductas tipificadas como infracción leve en el presente Reglamento;
- 24) No proporcionar la información al ciudadano sobre asuntos de su interés, ligados a la institución cuando legalmente tenga la obligación de hacerlo”.

Hay problemas dentro de la institución principalmente en lo referente al numeral 20 que establece este Artículo, ya que se han dado varios casos en que agentes en servicio han sido hasta filmados por noticieros y otros medios en estado de embriaguez. Es por lo tanto, urgente aplicar las correspondientes medidas disciplinarias para evitar este tipo de infracciones.

4.2 Infracciones graves

Las infracciones graves se encuentran reguladas en el Artículo 20 de la Ley de la Policía Nacional Civil y son las siguientes:



- 1) "Ofender la dignidad de los seres humanos, en el desempeño del servicio o fuera de él, pero vistiendo uniforme;
- 2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, religión, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición personal o social;
- 3) Eludir la tramitación o resolución de los asuntos que le estén encomendados por su función o cargo;
- 4) La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones profesionales causando perjuicio al servicio;
- 5) La negligencia en la preparación, instrucción o adiestramiento de las fuerzas o personal supervisado;
- 6) La ausencia en el servicio;
- 7) Dejar de prestar servicio por una supuesta enfermedad;
- 8) La ausencia del destino, por un período superior a veinticuatro horas e inferior a setenta y dos, con falta a las normas sobre permisos;
- 9) Quebrantar el secreto profesional o no guardar debido sigilo en asuntos que conozca por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones profesionales;
- 10) La negligencia en la conservación y uso de los locales, material y demás elementos que sirven para el desempeño de su función, causándole grave daño al mismo;
- 11) La negligencia o el incumplimiento de una orden recibida, causando grave daño al servicio;
- 12) Excederse o actuar arbitrariamente en el ejercicio de la autoridad;
- 13) Impedir, dificultar o limitar el libre ejercicio de los derechos subordinados o de los demás miembros de la sociedad;
- 14) La falta de subordinación a los superiores;

- 15) Hacer reclamaciones, peticiones o manifestaciones contrarias a la disciplina o basadas en aseveraciones falsas, o formularlas con carácter colectivo, salvo las permitidas por la ley;
- 16) Hacer reclamaciones o peticiones con publicidad o a través de los medios de comunicación social;
- 17) Las riñas o altercados con compañeros afectando gravemente la convivencia de los mismos;
- 18) Insinuar o acosar en forma frecuente con propuestas de su naturaleza sexual a personal subordinado o que esté bajo su custodia;
- 19) Tener relaciones sexuales en instalaciones policiales;
- 20) Embriagarse durante el servicio;
- 21) Embriagarse fuera del servicio, solo cuando afecte la imagen de la institución;
- 22) Ordenar la ejecución de acciones de tipo personal ajenas al servicio;
- 23) Emplear para usos particulares medios o recursos de carácter oficial o facilitarlos a un tercero, salvo estado de necesidad manifiesta o servicio social justificado;
- 24) No proteger, no conservar o hacer uso de los bienes propiedad de particulares, cuando estos se encuentren bajo custodia o depósito de la Policía Nacional Civil;
- 25) Sustraer o deteriorar material o efectos de carácter oficial;
- 26) Quebrantar el cumplimiento de una sanción por infracción leve;
- 27) Ser condenado mediante sentencia firme, como autor de falta penal;
- 28) Promocionar o condicionar el uso de servicios profesionales o privados en el ejercicio de la función policial;
- 29) Cometer infracción leve, teniendo anotadas y no canceladas otras dos infracciones leves;



- 30) Utilizar vehículos oficiales sin la identificación visual respectiva;
- 31) Tolerar en el personal subordinado cualquier conducta tipificada como infracción grave o el ejercicio arbitrario de las facultades disciplinarias que le confiere este Reglamento;
- 32) Irrespetar, hostigar, o atentar contra la libertad sexual de los subordinados, valiéndose de su condición jerárquica;
- 33) Omitir informar a sus superiores de todo asunto de importancia que requiera de su conocimiento y decisión urgente;
- 34) Ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos sin estar autorizado para ello;
- 35) La negligencia o imprudencia en el manejo de las armas de fuego;
- 36) Acudir de uniforme a lugares o establecimientos incompatibles con la condición de la Policía Nacional Civil, salvo en actos de servicio;
- 37) Jugar en dependencias oficiales con o sin fines lucrativos cuando perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen policial o afecte el orden y la disciplina interna".

Comento principalmente el numeral cuatro de este Artículo, ya que muchas veces se puede observar negligencia en los agentes de la Policía Nacional Civil, por lo que en muchas ocasiones el pueblo prefiere hacer justicia por su propia mano; afectando de esta forma el respeto del estado de derecho.

4.3 Infracciones muy graves

Estas se encuentran reguladas en el Artículo 22 de la ley mencionada anteriormente

y son las siguientes:

- 1) "Realizar acciones abiertamente contrarias al ordenamiento constitucional ;
- 2) Ejecutar conductas gravemente contrarias a la disciplina, servicio, dignidad o imagen de la institución;
- 3) Realizar acciones de insubordinación individual o colectiva que afecten la jerarquía o el servicio de la institución;
- 4) Cometer una infracción grave, teniendo anotada y no cancelada una infracción grave;
- 5) Quebrantar el cumplimiento de la sanción impuesta por infracción grave;
- 6) Tolerar en el personal subordinado, cualquier conducta tipificada como infracción disciplinaria muy grave en el presente Reglamento;
- 7) Proporcionar a persona puesta bajo su custodia, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, estupefacientes, preparativos narcóticos o anestésicos, o cualquier otra sustancia que pueda producir ebriedad, debilitamiento o perturbación, de las facultades, salvo cuando exista prescripción médica, y autorización de la persona a quien se le suministra;
- 8) Violar con su actuación los derechos humanos y garantías individuales establecidos en la Constitución Política de la República y tratados internacionales ratificados en la materia;
- 9) La práctica de tortura, tratos crueles, inhumanos, degradantes o vejatorios a las personas que sean objeto de su intervención, o se encuentren bajo su custodia o protección;
- 10) Ocultar, alterar o destruir indicios o evidencias que puedan ser útiles en juicio o cometer acciones que obstaculicen la labor de la justicia;



- 11) Omitir o retardar el registro de detenidos con los requisitos de motivo, tiempo y forma previamente establecidos. Será igualmente responsable de esta infracción, el superior jerárquico encargado de la unidad administrativa que no mantenga al día el registro respectivo o que impida la revisión por parte de las personas facultadas para tal actividad;
- 12) No informar inmediatamente de la aprehensión y detención de personas, al registro de detenciones del Organismo Judicial y al Ministerio Público;
- 13) Embriagarse con habitualidad. Se entenderá que existe habitualidad cuando tenga constancia de tres o más casos anteriores de embriaguez;
- 14) Consumir drogas o sustancias psicotrópicas sin prescripción médica;
- 15) Solicitar, exigir, recibir o aceptar cualquier dádiva, gratificación, retribución, por la prestación u omisión de servicios propios de la función policial, ajenos a los establecidos reglamentariamente;
- 16) La reincidencia en insinuar o acosar en forma frecuente con propuestas de naturaleza sexual a personal subalterno o que esté bajo su custodia;
- 17) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, desempeñando cualquier actividad pública o privada, salvo las exceptuadas en la legislación sobre las mismas;
- 18) Su participación en la comisión o realización de hechos o actos que puedan dar lugar a persecución penal;
- 19) En relación con la documentación e información oficial:
 - a) No consignar la verdad de lo acontecido, falseando o tergiversando maliciosamente el contenido de documentación oficial;
 - b) Alterar, sustraer, destruir, ocultar, desaparecer o falsificar documentos oficiales o información propia de la institución;

- c) Hacer uso indebido de documentos para realizar actos contrarios a la institución, sus miembros o contra cualquier persona individual o jurídica;
 - d) Utilizar documentación falsa o alterada para ingresar o permanecer dentro de la institución, o para optar a cursos o cargos al interior de la Policía Nacional Civil;
 - e) La pérdida, daño o extravío de cualquier expediente que esté bajo su responsabilidad.
- 20) Usar las armas en acto de servicio o fuera de él contraviniendo las normas que regulan su empleo;
- 21) Infringir su deber de neutralidad política. Emitir públicamente expresiones contrarias al ordenamiento constitucional, a los símbolos patrios, instituciones o autoridades de la República, corporaciones locales, diputados o representantes de otros estados”.

Se analiza principalmente el numeral 15 de este Artículo, ya que es uno de los más violados dentro de la institución y es lo que da motivo a que se den tantos actos de corrupción.

4.4 Sanciones

De acuerdo a la gradación de las infracciones que hemos tratado anteriormente, así también se establecen las respectivas sanciones.

Para las infracciones leves el Artículo 19 de la Ley de la Policía Nacional Civil establece las siguientes:

- a) “Amonestación escrita;



b) Suspensión del trabajo de uno a ocho días calendario, sin goce de salario".

Para las infracciones graves el Artículo 21 de la ley mencionada anteriormente enumera las siguientes sanciones:

- a) "Suspensión del trabajo de nueve a veinte días calendario sin goce de salario;
- b) Limitación temporal de seis a doce meses para optar a ascensos, participar en cursos de especialización y becas dentro o fuera del país;
- c) Limitación temporal de seis a doce meses para optar a cargos en la institución".

Para las infracciones muy graves el mismo cuerpo legal establece las respectivas sanciones en el Artículo 23:

- a) "Suspensión del trabajo de veintiuno a treinta días sin goce de salario;
- b) Limitación temporal de trece a veinticuatro meses para optar a ascensos, participar en cursos de especialización y becas dentro o fuera del país;
- c) Limitación temporal de trece a veinticuatro meses para optar a cargos dentro de la institución;
- d) Destitución en el servicio;
- e) Por la comisión de una infracción muy grave, teniendo anotada y no cancelada una infracción muy grave, se impondrá la destitución en el servicio".

4.5 Criterios para la graduación de las sanciones

Estos los encontramos en el Artículo 29 de la Ley de la Policía Nacional Civil el cual establece lo siguiente: "La imposición de las sanciones disciplinarias se ajustará al principio de proporcionalidad y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de los bienes jurídicos tutelados;
- b) Grado de responsabilidad;
- c) La naturaleza del servicio afectado;
- d) El grado de perturbación efectiva del servicio;
- e) Las condiciones profesionales del infractor, tales como la categoría del cargo, la naturaleza de sus funciones y el grado de instrucción para el desempeño de las mismas”.

4.6 Circunstancias agravantes

Hacen que la sanción sea mayor puesto que hay premeditación en la infracción y abuso de superioridad.

Estas se encuentran en el Artículo 30 de la ley mencionada anteriormente.

- a) “Haber preparado con anterioridad la comisión de la infracción disciplinaria;
- b) El móvil de la infracción cuando busca manifiestamente el provecho personal;
- c) Cometer la infracción para ocultar otra;
- d) Cometer la falta contra menores de edad, mujeres, ancianos, personas con trastornos mentales manifiestos o cualquier persona discapacitada o minusválida;
- e) La incomparecencia dentro de las actuaciones del procedimiento disciplinario administrativo correspondiente, sin causa justificada”.

4.7 Circunstancias atenuantes

Hacen que la sanción sea menor puesto que pueden haber causas de justificación, así como arrepentimiento y reparación de los daños causados.



Están reguladas en el Artículo 31 de la Ley de la Policía Nacional Civil y son las siguientes:

- a) "La buena conducta anterior del infractor;
- b) La confesión espontánea sin evadir la responsabilidad;
- c) El resarcimiento de los daños o perjuicios causados, antes de que sea impuesta la sanción;
- d) Haber demostrado diligencia, prudencia o pericia en el desempeño del servicio".

4.8 Procedimiento disciplinario

Este se encuentra regulado de los Artículos 82 al 87 de la Ley de la Policía Nacional Civil como se desarrolla a continuación:

a) "Audiencia

Transcurridos seis días a partir de la recepción del pliego de cargos, la autoridad competente deberá fijar y notificar a las partes que intervienen en el procedimiento, el día, la hora y el lugar de la audiencia, para conocer todo lo actuado y contenido en el expediente que se tramita. Esta audiencia deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Cuando el sujeto a procedimiento disciplinario administrativo no se presente a la audiencia, esta se suspenderá y se fijará nuevamente lugar, fecha y hora de su realización. En esta nueva fecha, este presente o ausente sin causa justificada el sujeto a procedimiento disciplinario administrativo, se emitirá la resolución correspondiente.

b) Dirección de la audiencia

El Presidente del Tribunal Disciplinario dirigirá la audiencia y podrá apoyarse en los vocales en el momento que lo considere necesario.

c) Apertura

Constituido el Tribunal Disciplinario en el lugar, día y hora señalados para la audiencia, el Presidente tomará nota de los asistentes vinculados al procedimiento.

El Presidente del Tribunal declarará abierta la audiencia, hará saber al sujeto a procedimiento disciplinario administrativo y a los presentes la importancia del acto que se desarrollará, para lo cual solicitará atención y respeto, disponiendo que se de lectura a la orden de iniciación y al pliego de cargos.

d) Declaración del sujeto a procedimiento

El Presidente hará saber al sujeto a procedimiento el hecho que se le atribuye y que es el momento para que declare lo que considere oportuno en su defensa, de no hacerlo la audiencia continuará.

Podrán realizarse preguntas al sujeto a procedimiento, su abogado defensor si lo tuviere, el agraviado si está presente y los miembros del tribunal disciplinario.

e) Pruebas

Seguido a la declaración del sujeto a procedimiento, el Tribunal hará mención ordenada de los medios de prueba aportados al proceso en la etapa correspondiente



Posterior a la recepción de pruebas, el Tribunal suspenderá temporalmente la audiencia para examinarlas, haciéndoselo saber a los intervinientes.

f) Resolución

El Tribunal reanudará la audiencia y dictará la resolución que corresponda. Si fuera necesario, para mejor resolver, la Autoridad competente suspenderá la audiencia, señalando nuevo día, hora y lugar en que continuará la misma, la que se llevará a cabo en un plazo no mayor de ocho días siguientes a la celebración de la anterior, en la que se dictará la resolución correspondiente.

La autoridad que emitió la resolución notificará a las partes que intervinieron en el procedimiento indicando el recurso que puede interponer, el órgano competente y el plazo para presentarlo. Una vez agotado el plazo o interpuesto y resuelto el recurso, se notificará a la autoridad correspondiente. Para que proceda a su ejecución”.

4.9 Tribunales disciplinarios

La integración y nombramiento de los Tribunales Disciplinarios se encuentran establecidos en el Artículo 88 de la Ley de la Policía Nacional Civil como a continuación se detalla:

“Los Tribunales Disciplinarios estarán conformados por tres miembros: un Presidente, un Vocal Primero y un Vocal Segundo. Todos serán nombrados por el Director General de la Policía Nacional Civil. El vocal primero, titular y suplente será designado por el Ministro de Gobernación. El Vocal Segundo, titular y suplente, será



elegido de una terna propuesta por el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de donde se ubique la sede del Tribunal. En el caso de que la terna para elegir al vocal segundo, titular y suplente, no sea propuesta en el plazo de sesenta días posteriores a la convocatoria, el Director General de la Policía Nacional Civil los seleccionará, los elegirá y nombrará para el período que corresponda, debiendo tomar en cuenta el perfil establecido en este reglamento y que sean personas de la sociedad civil, residentes en la sede del tribunal.

Los integrantes de los Tribunales Disciplinarios serán nombrados para un período de un año, pudiendo prorrogarse hasta por dos períodos más. Desempejarán su función a tiempo completo y serán remunerados por la institución policial.

Para mantener la integración de los Tribunales en forma permanente, el Director General de la Policía Nacional Civil, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento del período, coordinará las gestiones administrativas para la elección, nombramiento o prórroga de quienes lo integran.

Cada uno de los miembros de los tribunales contará con un suplente, que sustituirá al titular correspondiente en su ausencia, no pudiendo ser esta mayor de un mes, de lo contrario el suplente será nombrado en definitiva.

El cargo y funciones de los miembros del tribunal sólo serán delegables en los suplentes, en tales casos su asistencia a las sesiones administrativas y audiencias del mismo, será obligatoria y remunerada.



Las funciones de los miembros de estos tribunales serán incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo público”.

Luego, el Artículo 89 regula los requisitos para ser integrante de los Tribunales Disciplinarios, los que se enumeran a continuación:

1. “El Presidente, será guatemalteco, con capacidad legal, ser Comisario General o en su defecto Comisario de la Policía Nacional Civil, no estar sujeto a procedimiento disciplinario administrativo alguno y no tener anotadas y sin cancelar infracciones disciplinarias y carecer de antecedentes penales.
2. El Vocal Primero, deberá ser guatemalteco, con capacidad de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, abogado colegiado activo, de notoria honradez y carecer de antecedentes penales.
3. El Vocal Segundo, deberá ser graduado de educación media o con estudios universitarios o graduado de nivel universitario, guatemalteco, con capacidad de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, ser de reconocida honorabilidad y carecer de antecedentes penales”.

Es importante mencionar que uno de los requisitos más importantes para ser miembro del Tribunal Disciplinario es la honorabilidad, que es de la cual carecen la mayoría de los funcionarios públicos y principalmente en la Policía Nacional Civil.

CAPÍTULO V

5. Medidas para evitar la corrupción en la Policía Nacional Civil

Para evitar la corrupción en la Policía Nacional Civil fue creada la Comisión Nacional de la Reforma Policial mediante el Acuerdo Gubernativo 361-2010 la cual está conformada por los siguientes integrantes:

Ministro de Gobernación

Primer Viceministro de Gobernación

Coordinados del Consejo Asesor de Seguridad (CAS)

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad

Director General de la Policía Nacional Civil

Director General Adjunto de la Policía Nacional Civil

Titular de la Jefatura de Planificación y Desarrollo (JEPEDI)

Inspector General de la Policía Nacional Civil

Un ciudadano notable, designado por el Presidente de la República

Esta Comisión fue creada con el objetivo de "promover, proponer y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, estrategias, planes y programas vinculados a la reforma de la Policía Nacional Civil, que permitan un proceso de modernización institucional orientado al Fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho, la Comisión se basa principalmente en el Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia.

Integrada por varias instituciones estratégicas en materia de seguridad, la Comisión



Nacional de la Reforma Policial está liderada por Adela de Torrebiarte quien, como una ciudadana guatemalteca notable, fue nombrada a dicho cargo por el Presidente de la República el 15 de enero de 2012.

El éxito de la Comisión Nacional de la Reforma Policial se basa en el trabajo en equipo entre las autoridades policiales y expertos nacionales e internacionales en materia de seguridad, quienes comprometidos con la institución han adquirido un rol activo promoviendo los valores.

La metodología de trabajo de la Comisión Nacional de la Reforma Policial se enfoca en la creación de mesas de trabajo que analizan, diagnostican y generan propuestas en áreas específicas que requieren del apoyo y seguimiento de los técnicos nacionales e internacionales que trabajan con la institución.

A partir de esas mesas de trabajo y los diagnósticos que se generan en ellas, se han trazado ocho líneas de acción principales que se enfocan principalmente en el fortalecimiento y las mejoras dentro de la institución policial.

Para ello se han trazado 2 líneas de acción verticales que son:

Prevención del Delito e Investigación Criminal

Además de estas acciones, se han incluido seis líneas transversales que son:

Organización Institucional, Formación y Profesionalización, Recursos Humanos, Plataforma Tecnológica, Gestión de Apoyo Logístico y Controles Internos.

La Comisión Nacional de la Reforma Policial ha tenido el apoyo de varios gobiernos, en los que destacan Taiwán, Estados Unidos, Alemania, España, Canadá, Colombia y Chile.

El apoyo de estos países se ha manifestado en distintas áreas en forma de donaciones directas, equipo, consultorías y/o apoyo técnico".²³

5.1 Aumentos y mejoras en remuneraciones y bonificaciones económicas

Estos son un elemento importante para poder evitar la corrupción dentro de la Policía Nacional Civil como se expresaba en Radio Universidad el 23 de abril de 2012: "La comisionada para la Reforma Policial, Adela de Torrebiarte, impulsa un aumento salarial de un 7% para los agentes de la Policía Nacional Civil.

Este aumento que representa Q289.00 debe ser aprobado por el Ministro de Gobernación, Mauricio López Bonilla. Actualmente laboran cerca de 25,000 agentes, la mayoría tiene un salario de Q3,260.00 y con la aprobación de dicho incremento, podría ganar mas de Q3,400.00".²⁴

Con fecha 16 de julio de 2013 se encuentra en la sección El País de nuestro diario, que a esa fecha en el 16 aniversario de la Policía Nacional Civil, la institución contaba con 25,500 elementos activos y el sueldo mensual de un policía recién graduado era de Q3,919.44.

²³ www.cnrp.gob.gt. **Reforma Policial**. 22-12-2010. (Consulta: 6/01/2014).

²⁴ radiou.usac.edu.gt. **Comisionada Reforma Policial**. 23-04-2012. (Consulta: 10/01/2014).

Esto muestra que de esta forma se da cumplimiento a la Reforma Policial en relación al aumento salarial. Es algo que puede motivar a los elementos de la Policía Nacional Civil para hacer de una mejor forma su trabajo y apegados al valor de la honestidad.

De acuerdo al eje transversal llamado recursos humanos de las líneas de acción de la Reforma Policial se menciona lo siguiente: "tiene a su cargo la implementación de la doctrina policial así como todos los procesos de dignificación para los elementos policiales. Esto consiste en generar una carrera administrativa basada en la meritocracia en donde se cuente con un escalafón y bonificaciones de acuerdo al valor y servicio de cada elemento".²⁵

5.2 Desarrollo integral y bienestar social

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 361-2010 que se refiere a la Reforma Policial en la parte de acciones prioritarias se da el diseño y desarrollo de la carrera policial de la siguiente manera:

Requisitos de ingreso a la carrera policial; jerarquía, categoría y grado; escalafón; tiempos de servicio; escala salarial; evaluación del desempeño; fin de la carrera, bienestar policial y creación de la Escuela de Oficiales.

Verónica Godoy columnista de prensa libre escribe lo siguiente: "La Policía Nacional Civil es una institución controversial que debe seguir en la lucha hacia un cambio profundo, desde sus bases organizacionales al servicio que presta a la población.

²⁵ www.cnrp.gob.gt. Op. cit.; pág. 55.

Un cambio que pareciera obvio dada su necesidad, sin embargo, genera resistencia pues cuestiona el modelo organizacional actual, las formas de hacer las cosas además de afectar intereses particulares de distinta índole, en algunos casos oscuros, que se mueven en el entorno. Realizar cambios estructurales y la construcción de una nueva cultura policial, necesita de un compromiso de Estado de largo plazo, que provea a la reforma policial y la misma institución los recursos y el respaldo político necesario. Los retos que debe afrontar para llegar a ser una policía profesional, eficiente y eficaz son muchos, pero se debe priorizar.

La dignificación policial es el reto principal, las instituciones son conformadas por personas, que deben ser motivadas y comprometidas con una institución que los respalda, incentiva y les provee de todo lo necesario para cumplir sus funciones.

Profesionalización: un nuevo estilo de liderazgo positivo con las habilidades y capacidades necesarias para un cambio sustantivo, respaldado por una carrera policial profesional y bien remunerada.

Lo que requiere de un compromiso institucional para formar nuevos cuadros, una nueva generación profesional de mandos que haga posible esta transformación, construyendo una cultura policial basada en los derechos humanos".²⁶

5.3 Remozamiento de edificios

Con relación a este tema se encuentra contemplado en los ejes transversales de la

²⁶ Godoy, Verónica. *Policía digna*. Prensa Libre. Pág. 22. 21/07/2013.



Reforma Policial:

*Plataforma tecnológica

Uno de los ejes específicos más importantes y necesarios es la implementación de plataformas modernas que permitan, mediante el uso de sistemas tecnológicos, agilizar el funcionamiento y el proceso de comunicación entre toda la organización.

Para ello se está organizando completamente el Departamento de Tecnología y Modernización (DTM) el cual tiene a su cargo el soporte técnico y la recuperación de sistemas para mantener una plataforma segura y confiable que facilite la labor de investigación criminal y prevención del delito, como lo es el Sistema de la Información Policial (SIPOL).

Gestión de apoyo logístico

Una de las debilidades más sentidas dentro de la Policía Nacional Civil es la débil coordinación que existe entre los mandos operativos y administrativos de la institución. Por ello, este eje está a cargo de la implementación de procesos transparentes que agilicen y apoyen logísticamente al personal.

Con esto se busca la desconcentración de comisarías, reorganizando los equipos logísticos para agilizar los procesos de investigación criminal y prevención del delito, mejorando así también la infraestructura e inmuebles de la institución”.²⁷

Douglas Gámez de la Agencia Guatemalteca de Noticias (AGN) publicó el 22 de julio de 2013 el siguiente artículo: “Reforma policial: avanza mejoramiento de

²⁷ *Ibid.* pág. 56



instalaciones policiales. El mejoramiento de las sedes de la Policía Nacional Civil (PNC) para el resguardo digno de los elementos avanza. En tres meses la Comisión Presidencial para la reforma Policial remozó 12 estaciones de la institución y prepara el proceso para la construcción de 63 más.

Durante 2012 esa instancia no pudo hacer ningún trabajo de reparación a las estructuras policiales, porque más de 200 comisarías estaban bajo indagaciones judiciales, a consecuencia de trabajos mal ejecutados por organizaciones no gubernamentales durante el periodo del expresidente Álvaro Colom (2008-2012).

En febrero pasado fueron liberadas de esos procesos, luego de ser verificadas por jueces para continuar las pesquisas contra las entidades que incumplieron los contratos, un mes después iniciaron los trabajos de remozamiento, indicó Adela Camacho de Torrebiarte, comisionada presidencial del tema.

Las reparaciones. Hasta la fecha fueron reparados 12 edificios de la Policía Nacional Civil, 9 están en proceso de mejoramiento, y la Comisión Presidencial para la reforma prepara 63 bases de licitación para la construcción de igual número de edificaciones.

Del total se pueden observar por lo menos tres licitaciones para remozamiento en el sitio gubernamental de adquisiciones Guatecompras, entre ellas la de Mazatenango, Suchitepéquez (sur); Chicamán, en Quiché (noroccidente), y San Francisco El Alto, Totonicapán (occidente). De Torrebiarte dijo que para este año se tienen 90 millones



de quetzales (11.5 millones de dólares) de presupuesto, que servirán para los trabajos.

La Agencia Guatemalteca de Noticias (AGN) tuvo acceso al informe de sedes mejoradas, entre las cuales destaca el aula para el Gabinete Criminalístico en la Academia de la zona 6, la reparación de los servicios sanitarios en la Dirección General en la zona 1 y la reconstrucción de la Escuela de Estudios Superiores de Oficiales.

También el documento incluye el remozamiento de las comisarías de la zona 2 en el Barrio Moderno, San Antonio en zona 6, El Carmen en la 12, Bethania, Seis de Octubre y la Verbena todas en la zona 7, y la de Cobán.

Las comisarías de Villalobos y del asentamiento Alioto, en Villa Nueva, municipio ubicado al sur del país, son las sedes que la Reforma Policial inaugurará en agosto, como insignia del proceso de dignificación de los lugares donde los agentes prestan servicio.²⁸

Como se puede leer en este artículo hay avances en el remozamiento de edificios de la mencionada institución, sin embargo se han dado una serie de problemas de tipo legal por trabajos mal ejecutados o incumplimiento de contratos por las constructoras o instituciones encargadas de la ejecución de las obras.

En relación al asunto prensa libre del 8 de abril de 2013 publica el siguiente artículo:

²⁸ Gámez, Douglas. *Reforma Policial*. 22-07-2013. www.agn.com.gt. (Consulta: 15/01/14).



“Sedes de la PNC están inconclusas. Los trabajos de construcción y remozamiento de edificios de la Policía Nacional Civil (PNC) de Siquinalá, Escuintla y de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, se encuentran paralizados; uno por falta de fondos y otro porque la propiedad se encuentra en litigio.

Myra Barrios, vecina de Siquinalá, dijo que la reconstrucción del edificio de la Policía debió haber sido concluida a finales del 2009, porque fue un compromiso del gobierno de Álvaro Colom durante su programa Gobernando con la Gente.

Lewis Logan, gobernador departamental, refirió que se desconoce por qué la obra quedó suspendida, pero se trabaja para conocer el motivo y buscar una nueva asignación de fondos para retomar los trabajos lo más pronto posible, porque es importante rescatar el edificio. Los trabajos de construcción de la Comisaría 74, en Antigua Guatemala, se encuentran paralizados debido a un conflicto legal entre la constructora y el Gobierno.

Teresa de Jesús Chocoyo, gobernadora departamental, reconoció que por el abandono hay saqueos en la obra, al grado de que han sido robados pilares de madera y parte de la estructura, pero no puede resguardar el edificio porque caerían en ilegalidad, por el proceso que se lleva en los tribunales.

Mainor del Cid Lima, subjefe de la Comisaría 74, afirmó que el Ministerio de Gobernación les alquiló un inmueble en la aldea San Pedro El Panorama mientras se resuelve la situación legal”.²⁹

²⁹ www.prensalibre.com.gt. Prensa Libre. 08-04-2013. (Consulta: 15/01/14).

5.4 Educación

La Reforma Policial tiene dentro de sus líneas de acción el eje transversal llamado formación y profesionalización el cual contempla lo siguiente: "Dados los constantes avances que cada día existen en materia de seguridad a nivel mundial, el objetivo de este eje es la implementación de una estructura dentro de la institución que permita a todos los elementos policiales la posibilidad de mantenerse actualizados en distintos temas.

Para ello se trabaja en la implementación de Diplomados en Gerencia Policial, así como las Escuelas de Ascensos, de Especialidades y sobre todo, de Oficiales. Asimismo, se ha iniciado el fortalecimiento en el proceso de reclutamiento y selección de personal, así como el pensum educativo de la Academia".³⁰

En el segundo considerando del Acuerdo Gubernativo 153-2012 se ha manifestado: "Que la actual estructura orgánica y funcional de la Policía Nacional Civil establecida en el Acuerdo Gubernativo 97-2009, no regula sobre la Subdirección General de Estudios y Doctrina y estima pertinente su creación para la profesionalización de la Dirección policial; asimismo, es necesario implementar la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la cual es imprescindible para llevar a cabo la coordinación de servicios tecnológicos y proveeduría de tecnología adecuada a la institución policial y la Subdirección General de Prevención del Delito, en aras de elevar el nivel de calidad en el servicio que la Policía Nacional Civil presta a la población".

³⁰ Ibid. Pág. 56.



El capítulo VI del referido Acuerdo Gubernativo trata sobre la función que tiene la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil la cual está establecida en el Artículo 52 nonies:

- a) "Ser el ente rector de los órganos ejecutores de los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil;
- b) Coordinar, implementar y ejecutar todas las políticas en materia de educación, capacitación y enseñanza policial;
- c) Desarrollar institucionalmente la estructura organizacional académica y el marco doctrinario de la enseñanza policial en coordinación con la Jefatura de Enseñanza, sin que entre ellas exista subordinación jerárquica;
- d) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los Centros Docentes Policiales existentes institucionales;
- e) Dirigir y coordinar la elaboración de los perfiles de ingresos y egresos de los candidatos a ser formados y/o capacitados, de acuerdo a las necesidades institucionales;
- f) Proponer a los integrantes de las Juntas Evaluadoras y de las Comisiones de Selección y Reclutamiento;
- g) Supervisar y controlar los procesos de convocatoria, selección y reclutamiento que realizan las Juntas Evaluadoras y las Comisiones de Selección y Reclutamiento que se nombre;
- h) Coordinar y aprobar todas las acciones de cooperación tanto nacional como internacional, que se ofrezcan a la institución en materia de educación y enseñanza policial;
- i) Proponer al Director General de la Policía Nacional Civil su organización interna para su aprobación".



El Artículo 52 terdecies trata sobre la Escuela de Formación de Oficiales de la Policía. Esta se constituye como el Centro Docente Policial encargado de la formación técnica profesional del Oficial Tercero de Policía. Tiene las funciones siguientes:

- a) "Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para Oficial Tercero de Policía por promoción interna y acceso directo;
- b) Realizar el proceso de selección de las convocatorias que se emitan;
- c) Coordinar con las distintas universidades que funcionan en el país, los planes de estudios que están relacionados con la ciencia de policía que deben recibir obligatoriamente quienes aspiren a obtener el grado de Oficial Tercero de Policía;
- d) Promover la cultura y la ciencia de Policía;
- e) Coordinar las actividades académicas y operativas de los oficiales alumnos;
- f) Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada formación científica y técnica de los oficiales alumnos que se encuentren en capacitación;
- g) Coordinar con instituciones nacionales e internacionales, talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los oficiales alumnos;
- h) Diagnosticar en forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela;
- i) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley".

El Artículo 52 quaterdecies se refiere a la Escuela de Estudios Superiores de Policía. Le corresponde la capacitación para la promoción a las escalas jerárquicas



de Oficiales Subalternos y Oficiales Superiores de la carrera operativa de la Policía Nacional Civil. Esta Escuela tiene las siguientes funciones:

- a) "Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para los distintos cursos al grado inmediato superior de cada escala jerárquica que se impartirán en la Escuela de Estudios Superiores de Policía;
- b) Realizar el proceso de selección de las convocatorias que se emitan;
- c) Coordinar con las distintas universidades que funcionan en el país, los planes y pensum de estudios que estén relacionados con la ciencia de la policía que debe recibir obligatoriamente quienes aspiren a obtener las escalas jerárquicas de oficiales subalternos y oficiales superiores;
- d) Promover convenios de estudios a nivel de posgrado con las distintas universidades que funcionan en el país para que los oficiales puedan optar a maestrías que estén relacionadas con el servicio policial;
- e) Promover la cultura y la ciencia de policía;
- f) Coordinar las actividades académicas y operativas de oficiales alumnos;
- g) Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada formación científica y técnica del personal que esté en capacitación;
- h) Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los policías alumnos;
- i) Diagnosticar la forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela;
- j) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley".



El Artículo 52 quince trata sobre la Escuela de Especialidades de la Policía. Esta escuela tiene las funciones siguientes:

- a) "Elaborar y presentar propuestas de convocatoria para el curso de especialidades;
- b) Realizar el proceso de selección conforme a las convocatorias que se emitan;
- c) Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada capacitación de las especialidades;
- d) Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los oficiales y alumnos;
- e) Diagnosticar en forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela".

5.5 Sanciones drásticas

Este tema que se trata en la Reforma Policial del eje transversal denominado Controles Internos, define lo siguiente: "El contar con una policía eficiente y confiable recae en este eje que además de fortalecer la inspectoría general y la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), estará a cargo de la implementación de procesos que garanticen una depuración controlada por medio de regímenes y tribunales disciplinarios.

Además tiene a su cargo el implementar mecanismos de supervisión local que faciliten las denuncias de los ciudadanos en contra de elementos de la institución que puedan actuar de manera ilegal. Asimismo, aprobar e implantar el Nuevo



Reglamento Disciplinario / Código de Ética, implementar la reingeniería de los Tribunales Disciplinarios y fortalecer el sistema de denuncias ciudadanas”.³¹

La columnista Verónica Godoy de prensa libre opina lo siguiente: “Controles internos: controles disciplinarios, éticos y administrativos a través de las políticas, normas, proceso y procedimientos idóneos, Crear mecanismos y canales para incorporar el control externo que ejerce la población, lo que coadyuva a construir una política de transparencia y rendición de cuentas y de acercamiento a la comunidad. Se debe buscar una relación más próxima, de respeto y confianza mutua”.³²

Asimismo, Marco Antonio Canteo, abogado experto en política criminal y seguridad en su artículo La Policía Nacional Civil que necesitamos, publicada en prensa libre el 21 de julio de 2013, expresa lo siguiente: “La transformación de la policía como la institución medular de la política de seguridad, requiere un conjunto de decisiones para que su formulación y configuración garantice el logro de los objetivos que se planteen. Es tal sentido, una policía que responda a la política criminal y de seguridad del Estado de derecho debe tener las siguientes características: a) fuerte, profesional y respetuosa de los derechos humanos; b) funciones definidas, que no es más que una policía orientada a la prevención e investigación y con estrategias de inteligencia civil y criminal para responder a fenómenos criminales complejos; c) carácter civil y apolítico, es decir, una institución desmilitarizada, con nueva y propia cultura policial y con niveles de autonomía que garantice el cumplimiento de sus funciones; d) con una estructura que responda a sus objetivos y funciones; e) con controles fuertes e independientes para la depuración permanente de sus miembros;

³¹ *Ibid.* Pág. 56

³² Godoy. *Op. cit.*; pág. 57



f) especializada para afrontar las complejidades y retos; g) formación profesional y especializada; g) recursos y capacidades suficientes y; h) cercana a la comunidad".³³

Por lo tanto, es necesario realizar una verdadera reforma integral en las filas de la Policía Nacional Civil ya que tiene tantos miembros que están involucrados en actos de corrupción; pero aún así hay efectivos que procuran realizar su trabajo de acuerdo a los principios establecidos en el Artículo 12 de la Ley de la Policía Nacional Civil.

Esto hace que cada vez sea más urgente y necesaria la depuración y aplicación de la justicia a los malos miembros de la institución, para crear una nueva imagen de confiabilidad ante la ciudadanía. Así también, buscar los mecanismos más modernos y confiables para el reclutamiento del personal.

Al estudiar la historia de la policía en nuestro país se puede conocer como la Policía Nacional que funcionó hasta 1996 fue necesario no depurarla sino eliminarla por los altos índices de corrupción en los que había caído, así como la gran cantidad de crímenes de lesa humanidad que habían cometido sus integrantes de acuerdo al informe que se ha recabado por medio de los Archivos Históricos de la Policía Nacional.

Al haber tabulado los resultados de las encuestas realizadas a una muestra de 20 personas comprendidas entre 20 y 60 años, puede observarse que el cien por ciento

³³ Canteo, Marco Antonio. **La PNC que necesitamos**. Prensa Libre. p. 22. 21/07/2013.



coinciden en que hay corrupción en la Policía Nacional Civil, igual porcentaje no confía en la seguridad que brinda dicha institución e igualmente no creen en la honestidad de las autoridades superiores.

Asimismo, la mayoría de los encuestados afirman que los agentes de la Policía Nacional Civil aceptan soborno, por lo que no hay confianza en ellos ni están de acuerdo con el trabajo que realizan, aceptando rotundamente que es necesaria una reforma en todos los aspectos.

Por eso propongo una reforma integral a la actual Policía Nacional Civil, ya que la historia se vuelve a repetir con los altos índices de corrupción que aquejan a dicha institución; para empezar es necesaria una depuración exhaustiva que inicie por los altos jefes hasta llegar a los subalternos.

Se observa como la Ley de la Policía Nacional Civil tiene una gradación de sanciones que va desde las leves hasta las muy graves. Lo importante es que se hagan efectivas, pero para ello el tribunal disciplinario en primer lugar debe tener solvencia moral y profesional para poder actuar.

Se puede decir que aún hay elementos dentro de la institución que cumplen con el deber que les impone la Ley de la Policía Nacional Civil, motivo por el cual es urgente y necesario retirar a aquellos que no están cumpliendo con su deber de servidores públicos.

A mi manera de ver, la situación por la que atraviesa esa Dirección, los salarios y los



ascensos deberían hacerse en base a resultados como sucede con las empresas privadas.

Por ejemplo, cada comisaría tiene una jurisdicción y mensualmente se podría medir si ha aumentado o disminuido la cantidad de delitos en ese lugar. Esto demostrará si los efectivos de esa comisaría están o no cumpliendo con verdadera responsabilidad la tarea para la cual han sido designados, caso contrario deberían ser removidos, rebajados de grado y finalmente destituidos por ineficiencia en el servicio.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Se ha tratado el problema sobre los altos índices de corrupción que se dan dentro de la Policía Nacional Civil como institución, entre las principales causas se puede hacer mención que esta empieza desde las máximas autoridades, por lo que no hay una referencia de transparencia, luego, que existe ambición e intereses particulares y económicos; por lo que muchos de sus efectivos se prestan a cometer actos de esta naturaleza, aunque la Ley de la Policía Nacional Civil en el Artículo 12 regula que sus miembros deben actuar con integridad y dignidad, así como también deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse por todos los medios contra este deplorable flagelo, para que puedan llevar a cabo sus funciones con total dedicación y transparencia y actuar siempre en defensa de la ley y la seguridad pública.

Es fundamental la Reforma Policial para evitar la corrupción, por ello fue creado el Acuerdo Gubernativo 153-2012 por medio del cual se busca la formación y profesionalización de la institución policial; así también el Acuerdo Gubernativo 361-2010 que crea la Comisión Nacional de la Reforma Policial dentro de lo que busca mejoras salariales y remozamiento de sus edificios. Por tanto, los encargados de llevar a cabo esta reforma son: El Ministerio de Gobernación que es quien tiene a su cargo la Policía Nacional Civil y la Comisión Nacional de la Reforma Policial que está a cargo del Presidente de la República quien ha designado a Adela de Torrebiarte.





ANEXOS





ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE TESIS
ESTUDIANTE: CRISTÓBAL GARCÍA ZAMORA
CARNÉ: 9818445

INSTRUCCIONES: A continuación se le presenta una encuesta sobre el tema de tesis denominado: Reforma Integral de la Policía Nacional Civil de Guatemala por los Altos Índices de Corrupción Institucional. Encierre con un círculo si su respuesta es SÍ o NO.

1. ¿Cree que hay corrupción en la Policía Nacional Civil?

SÍ NO

2. ¿Confía en la seguridad que brinda la Policía Nacional Civil?

SÍ NO

3. ¿Son honestas las autoridades superiores de la Policía Nacional Civil?

SÍ NO

4. ¿Cumplen con su deber los agentes de la Policía Nacional Civil?

SÍ NO

5. ¿Aceptan soborno(mordida) algunos agentes de la Policía Nacional Civil?

SÍ NO

6. ¿Ha oído hablar sobre la Reforma Policial?

SÍ NO

7. ¿Cree que la profesionalización de la Policía Nacional Civil podría ayudar a disminuir la corrupción en la Policía Nacional Civil?

SÍ NO

8. ¿Se evitaría la corrupción en la Policía Nacional Civil con el aumento de salarios a sus efectivos?

SÍ NO



9. ¿Está de acuerdo con el trabajo que realiza la Policía Nacional Civil?

SÍ

NO

10. ¿Cree que es necesaria una reforma en todos los aspectos dentro de la Policía Nacional Civil?

SÍ

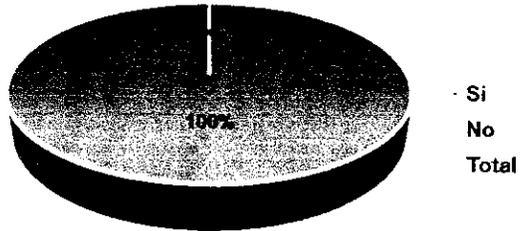
NO

ANEXO II

Presentación de los resultados del trabajo de campo de una muestra de 20 personas comprendidas entre las edades de 20 a 60 años.

1. ¿Cree que hay corrupción en la Policía Nacional Civil?

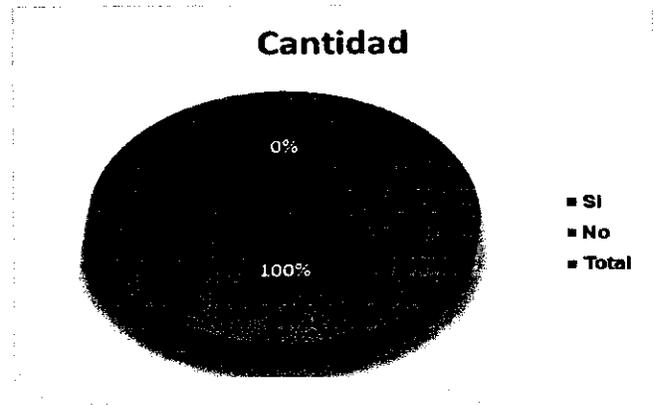
Cantidad



Respuesta	Cantidad
Si	20
No	0
Total	20



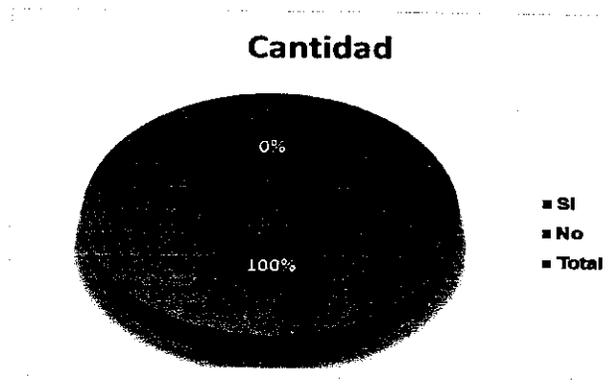
2. ¿Confía en la seguridad que brinda la Policía Nacional Civil?



Respuesta	Cantidad
Si	0
No	20
Total	20

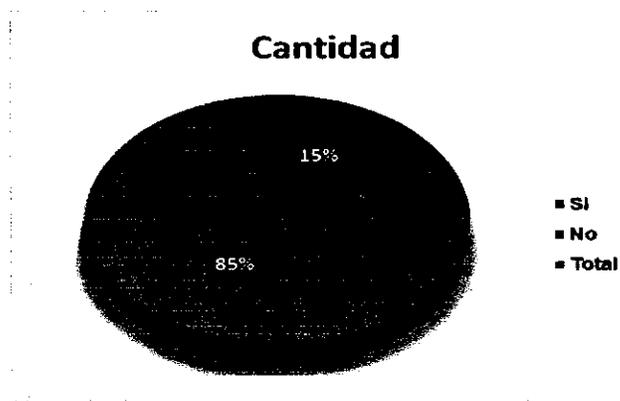


3. ¿Son honestas las autoridades superiores de la Policía Nacional Civil?



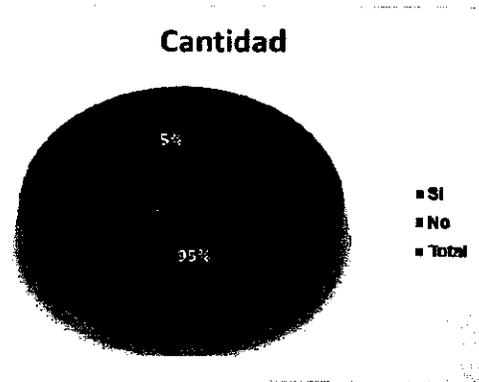
Respuesta	Cantidad
Si	0
No	20
Total	20

4. ¿Cumplen con su deber los agentes de la Policía Nacional Civil?



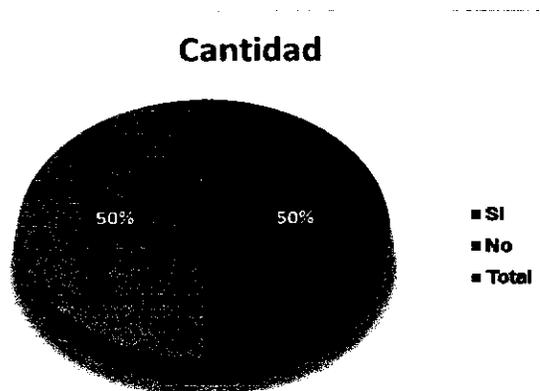
Respuesta	Cantidad
Sí	3
No	17
Total	20

5. ¿Aceptan soborno (mordida) algunos agentes de la Policía Nacional Civil?



Respuesta	Cantidad
Si	19
No	1
Total	20

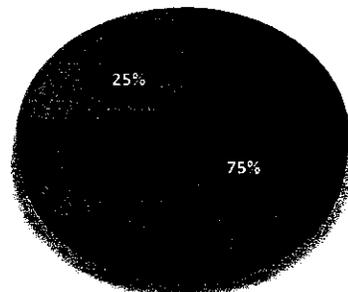
6. ¿Ha oído hablar sobre la Reforma Policial?



Respuesta	Cantidad
Si	10
No	10
Total	20

7. ¿Cree que la profesionalización de la Policía Nacional Civil podría ayudar a disminuir la corrupción en la Policía Nacional Civil?

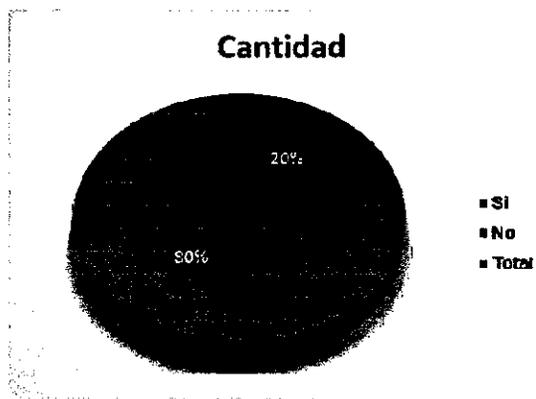
Cantidad



- Si
- No
- Total

Respuesta	Cantidad
Si	15
No	5
Total	20

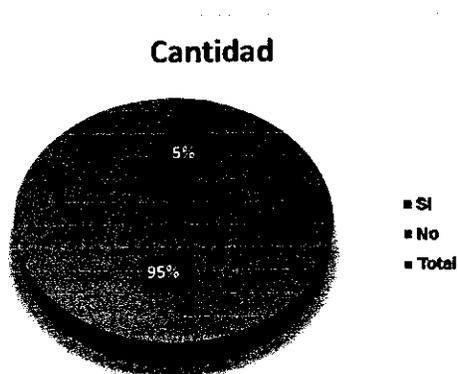
8. ¿Se evitaría la corrupción en la Policía Nacional Civil con el aumento de salarios a sus efectivos?



Respuesta	Cantidad
Sí	4
No	16
Total	20

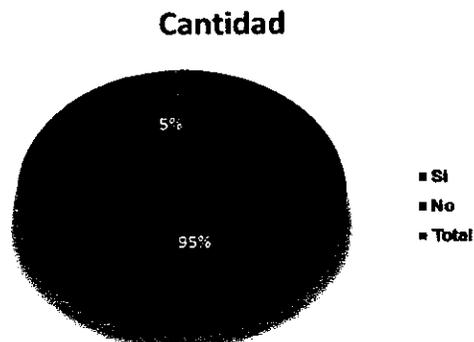


9. ¿Está de acuerdo con el trabajo que realiza la Policía Nacional Civil?



Respuesta	Cantidad
Si	1
No	19
Total	20

10. ¿Cree que es necesaria una reforma en todos los aspectos dentro de la Policía Nacional Civil?



Respuesta	Cantidad
Sí	19
No	1
Total	20



BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ LÓPEZ, Félix. **Ensayo sobre la corrupción en Guatemala**. 30/11/2008. alfafaaal2002.blogspot.com. (Consulta: 3/10/13).
- ANN ELLIOTT, Kimberly. **La Corrupción en la Economía Global**. Editorial Limusa, S.A. de C.V. Baldomero 95, México, D.F. 2001.
- CANTEO, Marco Antonio. **La policía nacional civil que necesitamos**. Prensa Libre. Pág. 22. 21/07/2013.
- CASTILLO ZAMORA, Juan Manuel. **Guatemala es un estado debilitado**. 13/10/13. www.prensalibre.com.gt. (Consulta: 16/02/2014).
- Comisionada Reforma Policial**. 23-4-2012. www.radiou.usac.edu.gt. (Con. 10/1/14)
- Diario de Centroamérica. 25/10/12. **Nuestra política: cero tolerancia a la corrupción**. www.dca.gob.gt. (Consulta: 3/10/13).
- es.wikipedia.org/wiki/Policia_Nacional_Civil_de_Guatemala. **Historia de la Policía Nacional Civil de Guatemala**. (Consulta: 02/12/2013).
- GÁMEZ, Douglas. **Reforma policial**. 22-07-2013. www.agn.com.gt. (Consulta: 15/01/2014).
- GARCÍA, Jody. **La corrupción a lo largo de la historia**. 11-07-2013. www.lahora.com.gt. (Consulta: 3/12/2013).
- GODOY, Verónica. **Política digna**. Prensa Libre. Pág. 22. 21/07/2013).
- IDIGORAS, Byron. **Política y corrupción en Guatemala ligada a la crisis social**. (comentario). byronidigoras.wordpress.com. (Consulta: 3/10/13).
- MARTÍNEZ DE LEÓN, Luis Eduardo. **La democracia de las armas. Gobiernos civiles y poder militar**. Claves Latinoamericanas, S.A. de C.V. y Centro de Estudios de Guatemala. Guatemala. 1994.
- Nuestro Diario. **Temen regreso de asesinos**. Pág. 4 Nuestro País. 11/9/13.
- Prensa Libre. **Ocho agentes son enviados a prisión**. Pág. 12. 26/8/13.
- REYNA ALFARO, Luis Miguel. **Delitos contra la administración pública**. Juristas Editores, E.I.R.L. Lima, Perú. 2009.
- SARAT GÓMEZ, Baldomero. **Prácticas de corrupción de la Policía Nacional Civil y los mecanismos de Control Interno**. Tesis de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Emi Impresos, 2011.



Wikipedia. La Enciclopedia Libre. <http://es.wikipedia.org>. (Consulta: 3/10/2013).

www.cnrp.gob.gt. **Reforma policial.** 22/12/10. (Consulta: 6/01/2014).

www.monografias.com. **Las funciones del estado.**(Consulta: 10/12/2013).

www.prensalibre.com.gt. Prensa libre. 8/4/13. (Consulta: 15/01/2014).

www.s21.com.gt. Siglo veintiuno. 15/3/13. (Consulta: 3/10/13).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73. Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley de Educación Nacional. Decreto 12-91. Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97. Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Acuerdo Gubernativo No 361-2010. Comisión Nacional de la Reforma Policial. Guatemala, 2010.

Acuerdo Gubernativo No. 153-12. Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 97-2009. Reglamento sobre la organización de la Policía Nacional Civil. Guatemala, 2012.